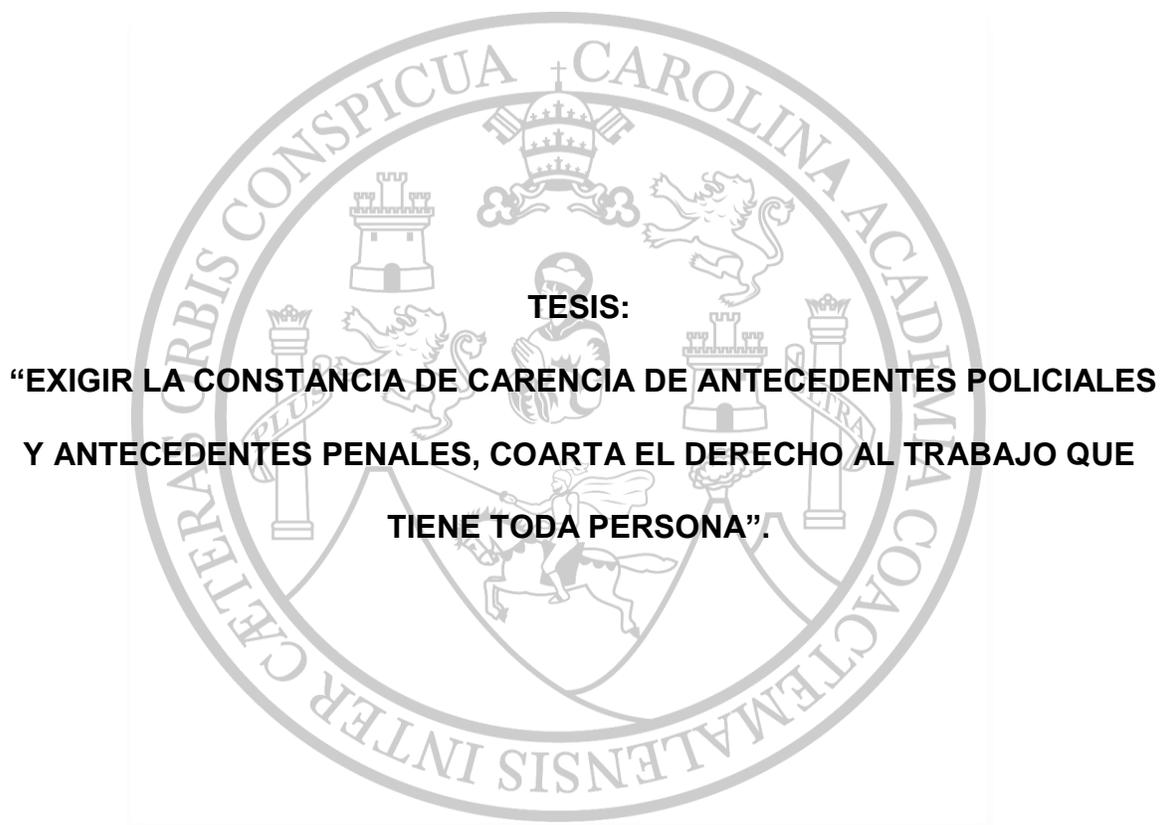


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE SUROCCIDENTE  
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES,  
ABOGACÍA Y NOTARIADO**



**TESIS:**

**“EXIGIR LA CONSTANCIA DE CARENCIA DE ANTECEDENTES POLICIALES  
Y ANTECEDENTES PENALES, COARTA EL DERECHO AL TRABAJO QUE  
TIENE TODA PERSONA”.**

**POR:**

**JACQUELINE NATALY XICAY RAMOS  
CARNÉ: 200942117**

Mazatenango, Suchitepéquez, Marzo de 2019

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE SUROCCIDENTE  
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES,  
ABOGACÍA Y NOTARIADO**



**TESIS:**  
**“EXIGIR LA CONSTANCIA DE CARENCIA DE ANTECEDENTES POLICIALES  
Y ANTECEDENTES PENALES, COARTA EL DERECHO AL TRABAJO QUE  
TIENE TODA PERSONA”.**

Presentada a las autoridades de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, del Centro Universitario de Suroccidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**POR:**

**JACQUELINE NATALY XICAY RAMOS**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

Y los Títulos Profesionales de

**ABOGADA Y NOTARIA**

Mazatenango, Suchitepéquez, Marzo de 2019

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**CENTRO UNIVERSITARIO DE SUROCCIDENTE**

M.Sc. Murphy Olimpo Paiz Recinos

Rector

Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo

Secretario General

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE  
SUROCCIDENTE**

Dr. Guillermo Vinicio Tello Cano

Director

**REPRESENTANTES DE PROFESORES**

MSc. José Norberto Thomas Villatoro

Secretario

Dra. Mirna Nineth Hernández Palma

Vocal

**REPRESENTANTE GRADUADO DEL CUNSUROC**

Lic. Ángel Estuardo López Mejía

Vocal

**REPRESENTANTES ESTUDIANTILES**

TPA. Angélica Magaly Domínguez Curiel

Vocal

PEM. Y TAE. Rony Roderico Alonzo Solis

Vocal

## **COORDINACIÓN ACADÉMICA**

MSc. Luis Felipe Arias Barrios  
Coordinador Académico

MSc. Rafael Armando Fonseca Ralda  
Coordinador Carrera Licenciatura en Administración de Empresas

Lic. Edin Anibal Ortiz Lara  
Coordinador Carrera de Licenciatura en Trabajo Social

Dr. René Humberto López Cotí  
Coordinador de las Carreras de Pedagogía

M.Sc. Víctor Manuel Nájera Toledo  
Coordinador Carrera Ingeniería en Alimentos

Ing. Agr. Héctor Rodolfo Fernández Cardona  
Coordinador Carrera Ingeniería Agronomía Tropical

MSc. Karen Rebeca Pérez Cifuentes  
Coordinadora Carrera Ingeniería en Gestión Ambiental Local

Lic. Marco Vinicio Salazar Gordillo  
Coordinador Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales  
Abogacía y Notariado

Lic. José Felipe Martínez Domínguez  
Coordinador de Área

## **CARRERAS PLAN FIN DE SEMANA**

MSc. Tania Elvira Marroquín Vásquez  
Coordinadora de las carreras de Pedagogía

Lic. Heinrich Herman León  
Coordinador Carrera Periodista Profesional y  
Licenciatura en Ciencias de la Comunicación

## **TERNA QUE PRÁCTICO EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

### **Fase Pública**

Presidente: Lic. Marcelo Antonio Orozco Orozco

Secretario: Lic. Jossué Domingo Reyes Pelicó

Vocal: Lic. Carlos Enrique Bino Ponce

### **Fase Privada**

Presidente: Lic. Julio Roberto Ramírez Silva

Secretaria: Licda. Ana Karina García Valdez

Vocal: Lic. Gildardo Enrique Alvarado Meza

### **ASESOR DE TESIS**

Lic. Marco Vinicio Salazar Gordillo

### **ASESOR METODOLÓGICO**

Lic. Luis Alfonso López López

### **REVISOR DE TESIS**

Lic. Cristian Ernesto Castillo Sandoval

### **PADRINOS DE GRADUACIÓN**

Lic. Luis Alfredo González Maeda

Lic. Jorge Amilcar Castillo Escobar

Lic. Carlos Alberto Martínez Bay

## DEDICATORIA

**A DIOS:** Por ser una luz que siempre ha iluminado mi camino y por cada una de sus múltiples bendiciones a lo largo de mi carrera y de mi vida entera. Por ser el Dios Todopoderoso dueño de la sabiduría.

**A MIS PADRES:** Ingrid Zulema Ramos Gómez y Mario Rene, López por su enorme esfuerzo al brindarme el apoyo necesario para que culminara mis estudios, por su amor, dedicación y por su entrega al darme lo mejor de ustedes.

**A MI ABUELA:** Marta Julia Cerín Gómez quien con pequeños comentarios desde niña me motivó a luchar por mis sueños y que en el cielo sé que está muy feliz y orgullosa de mi.

**A MIS HERMANOS:** Lesly Melissa Xicay Ramos, Kennedy Steven López Ramos y Mario Fernando López Ramos, que sirva de ejemplo y los motive a ser mejores cada día sin olvidar nunca su preparación académica para lograr el éxito en sus vidas.

**A MIS MAESTROS:** Por trasmitirme sus valiosos conocimientos, por su gran apoyo y motivación para la culminación de mi carrera profesional.

**A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** Por ser la casa de estudios que me ha brindado tantos conocimientos.

# INDICE

## RESUMEN EJECUTIVO

INTRODUCCIÓN..... i

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA..... v

    Jurídico:..... v

    Social:..... v

    Laboral:..... v

    Económico:..... v

DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA .....vii

    1. Unidad de análisis: .....vii

    2. Ámbito temporal:.....vii

    3. Ámbito espacial:.....vii

OBJETIVOS .....viii

    Objetivos Generales .....viii

    Objetivos Específicos .....viii

CAPÍTULO I ..... 1

    1. LOS ANTECEDENTES POLICIALES Y ANTECEDENTES PENALES..... 1

        Historia de los antecedentes policiales ..... 1

        1.2. ¿Qué son los antecedentes policiales? ..... 2

        1.3. ¿Qué función cumplen los antecedentes policiales?..... 3

        1.4 ¿Qué institución lleva dicho registro? ..... 4

        1.5 ¿Cómo se cancelan? ..... 5

        1.6 Historia de los antecedentes penales ..... 7

        1.7 ¿Qué son los antecedentes penales? ..... 7

        1.8 ¿Qué función cumplen? ..... 10

        1.9 ¿Qué institución lleva dicho registro?..... 11

CAPÍTULO II..... 16

<b>2 - LOS DERECHOS HUMANOS</b> .....	16
<b>2.1 Antecedentes remotos</b> .....	16
<b>2.2. ¿Qué son los Derechos Humanos?</b> .....	19
<b>2.3 Clasificación de los Derechos Humanos</b> .....	20
<b>2.3.1. Derechos Humanos Individuales</b> .....	20
<b>2.3.2. Derechos Humanos Colectivos</b> .....	21
<b>2.3.3. Derechos de tercera generación, transterritoriales</b> .....	22
<b>2.3.4. Derechos sociales</b> .....	23
<b>2.4. Los Derechos Humanos en la Legislación Nacional</b> .....	24
<b>2.5. Los Derechos Humanos en la Legislación Internacional</b> .....	24
<b>CAPÍTULO III</b> .....	27
<b>3. DERECHO AL TRABAJO</b> .....	27
<b>3.1 ¿Qué es el derecho al trabajo?</b> .....	28
<b>3.2 ¿En qué consiste el derecho al trabajo?</b> .....	29
<b>3.3 El derecho al trabajo, un derecho de la persona</b> .....	29
<b>3.4 El derecho al trabajo, un derecho familiar</b> .....	30
<b>3.5 El derecho al trabajo, un derecho social:</b> .....	30
<b>3.5 El derecho al trabajo, es un derecho legal:</b> .....	31
<b>3.6 El derecho al trabajo en la legislación nacional:</b> .....	32
<b>3.7 El derecho al trabajo en la legislación internacional:</b> .....	34
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	37
<b>4. CÓMO COARTAN EL DERECHO AL TRABAJO</b> .....	37
<b>4.1 El aspecto económico:</b> .....	39
<b>4.2 Por la poca vigencia que tienen:</b> .....	39
<b>4.3 Por la frustración que sufren cuando están manchados dichos antecedentes</b> .....	40
<b>4.4 Por los errores que comete la policía al hacer las prevenciones policiales</b> .	41
<b>4.5 Por el desconocimiento que tienen las personas con respecto al trámite que deben realizar</b> .....	41
<b>4.6 Por la pérdida de tiempo</b> .....	42
<b>CAPÍTULO V</b> .....	43

<b>5. EL TRABAJO</b> .....	43
<b>5.1 ¿Qué es el trabajo?</b> .....	43
<b>5.2 Clases de trabajo</b> .....	44
<b>5.2.1 Trabajo físico</b> .....	45
<b>5.2.2. Trabajo intelectual</b> .....	45
<b>5.2.3. Trabajo mixto</b> .....	46
<b>5.3. Necesidades que satisface el trabajo</b> .....	46
<b>5.4. Clasificación de las necesidades</b> .....	47
<b>5.4.1 Necesidades primarias o básicas</b> .....	48
<b>5.4.2. Necesidades secundarias</b> .....	49
<b>CAPÍTULO VI</b> .....	51
<b>6. EL DESEMPLEO UN PROBLEMA SOCIAL</b> .....	51
<b>6.1 El desempleo</b> .....	52
<b>6.2. Soluciones que se han presentado</b> .....	54
<b>6.2.1 El socialismo</b> .....	54
<b>6.2.2 El capitalismo</b> .....	56
<b>6.2.3. El comunismo</b> .....	58
<b>6.2.4 La Justicia Social</b> .....	61
<b>6.2.4.1 ¿Qué es la Justicia Social?</b> .....	62
<b>6.2.4.2. Doctrina de León XIII</b> .....	63
<b>6.2.4.3. Doctrina de Pío XI</b> .....	65
<b>6.2.4.4 Doctrina de Pío XII</b> .....	66
<b>6.3. Otros tipos de justicia</b> .....	66
<b>6.3.1 Justicia conmutativa</b> .....	67
<b>6.3.3. Justicia distributiva</b> .....	68
<b>6.3.4 Justicia social</b> .....	68
<b>CAPÍTULO VII</b> .....	71
<b>7. EL TRABAJO DE CAMPO</b> .....	71
<b>CONCLUSIONES</b> .....	82
<b>RECOMENDACIONES</b> .....	85

<b>REFERENCIAS .....</b>	<b>88</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>91</b>
<b>ANEXO 1 .....</b>	<b>92</b>
<b>ANEXO 2 .....</b>	<b>94</b>
<b>ANEXO 3 .....</b>	<b>95</b>
<b>ANEXO 4 .....</b>	<b>96</b>
<b>ANEXO 5 .....</b>	<b>112</b>
<b>ANEXO 6 .....</b>	<b>113</b>

## RESUMEN EJECUTIVO

Es de nuestro conocimiento que la falta de trabajo provoca sentimientos de frustración y de inutilidad, pues las personas desean trabajar y no pueden hacerlo, debido a que no lo encuentran y cuando se enteran de alguna oportunidad laboral se presentan ante el problema de tener que tramitar la constancia de carencia de antecedentes penales y policiales, pues los patronos las solicitan como requisito para poder desempeñar un puesto de trabajo, por lo que su autoestima se ve afectada al no poder desarrollar aptitudes profesionales como la creatividad, constancia, disciplina, responsabilidad entre otros valores, al no poner en práctica conocimientos adquiridos a través de los estudios realizados.

Los guatemaltecos enfrentan ese gran problema al momento de querer optar a un empleo, pues los patronos les exigen la constancia de carencia de antecedentes penales y policiales; y tampoco se debe olvidar el factor económico, puesto que dichas constancias actualmente tienen un costo bastante elevado para la capacidad económica que tienen los guatemaltecos, siendo este de treinta quetzales por cada una de esas constancias.

Algunas personas de escasos recursos desconocen el trámite para obtener los documentos en referencia, y uno de los grandes obstáculos que enfrentan es el traslado de su residencia hasta la sede de la Unidad de Antecedentes, puesto que existe solo una sede ubicada en el municipio de Mazatenango, para extender la constancia de carencia de antecedentes tanto penales como policiales en todo el departamento.

Es de conocimiento público que dichas constancias ya pueden ser tramitadas vía internet, pero la mayoría de personas son de escasos recursos económicos y no utilizan esa vía por el desconocimiento del trámite o por su falta de escolaridad, y sin hablar de la poca vigencia que tienen los mismos, la cual es de seis meses; si bien es cierto, que el patrono debe asegurarse que no contratará a un criminal, también es cierto que la exigencia de estas constancias, coarta el derecho que tiene una persona a optar a un trabajo, además viéndose de un punto de vista social y moral, sin tratar de beneficiar a los patronos que buscan un lucro con sus actividades, sino más bien pensando en las personas que buscan un trabajo en vez de delinquir, sí se viola un derecho humano de primera categoría como lo es el trabajo.

La falta de trabajo produce un gran vacío que nos hace perder parte del sentido de nuestra vida, puesto que sabemos que todas las personas necesitan sentirse útiles y reconocidas socialmente.

Con urgencia debe crearse una política social que se encargue de dar oportunidades en lugar de cerrar puertas, al solicitar las constancias de carencia de antecedentes tanto penales como policiales.

Por esa misma circunstancia, muchos guatemaltecos proveen sus hogares y salen adelante gracias a puestos de ventas informales, pero eso se les hace insuficiente, y la misma delincuencia ha afectado al país, ya que la mayoría de los negociantes son amenazados por los extorsionistas. Para el país es un grave problema que no

existan oportunidades de tener un trabajo formal, ya que eso implica que la calidad de vida de los guatemaltecos sea menor.

La investigación tiene como centro el derecho al trabajo y éste es un derecho de tipo social acompañado de un salario justo. Se ha dicho con frecuencia que el hombre es un ser sociable por naturaleza y si estos derechos sociales le son violados, su convivencia no es tan satisfactoria como se espera.

Resulta evidente que la exigencia por parte de los patronos de la constancia de carencia de antecedentes penales y policiales, como requisito, sí coarta el derecho que tiene toda persona a poder optar a un trabajo, violándose así un derecho de tipo social garantizado por la Constitución Política de la República de Guatemala.

# INTRODUCCIÓN

La presente tesis, es una investigación que realicé debido a cada uno de los serios problemas que enfrenta la población guatemalteca al momento de querer optar a un empleo, y entre ellos el mayor problema lo tienen ante la exigencia de la constancia de carencia de antecedentes penales y policiales; sin olvidar que enfrentan otro problema, el factor económico, puesto que dichas constancias que exigen los patronos, actualmente tienen un costo bastante elevado para la capacidad económica que tienen los guatemaltecos, así también el desconocimiento del trámite para obtener dichos documentos; el hecho de haber solo una sede ubicada en el municipio de Mazatenango para extender dichos documentos en todo el departamento, y sin hablar de la poca vigencia que tienen los mismos, si bien es cierto, que el patrono debe asegurarse que no contratará a un criminal, también es cierto que la exigencia de estas constancias, coartan el derecho que tiene una persona a optar a un trabajo, además viéndose de un punto de vista social y moral, sin tratar de beneficiar a los patronos que buscan un lucro con sus actividades, sino más bien pensando en las personas que buscan un trabajo en vez de delinquir, sí se viola un derecho humano de primera categoría como es el trabajo.

Esta tesis tiene como objetivos generales, determinar la legalidad o ilegalidad de la exigencia de la constancia de carencia de antecedentes penales y policiales para tener derecho a optar a un puesto de trabajo, así como también establecer qué autoridades tienen competencia en la solución de este problema. Como objetivos específicos se encuentran, establecer qué es lo que más afecta a las personas

cuando pretenden acceder a un puesto de trabajo; solicitar la opinión de algunos profesionales del Derecho para tener más elementos que ayuden en la presente investigación; conocer la opinión de algunas personas que se encuentran relacionadas con este problema, es decir, las personas que se encuentren tramitando estas constancias, así como, determinar qué otro instrumento podría utilizarse y que no cause problemas a las personas.

Este trabajo de investigación presenta los siguientes capítulos:

En el capítulo I, se hace referencia a todo lo que concierne al tema de los antecedentes penales y policiales; en el capítulo II: Se establece el tema de los Derechos Humanos con relación a la exigencia de la constancia de carencia de antecedentes penales y policiales para poder optar a un empleo; el capítulo III, regula el tema relacionado con el derecho al trabajo que tiene toda persona; el tema relativo a cómo coartan el derecho al trabajo que tiene toda persona, está en el capítulo IV; el tema relativo al trabajo en el capítulo V; en el capítulo VI: El desempleo como un problema social, y por último, en el capítulo VII, el trabajo de campo.

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El mundo está lleno de problemas, y el país no puede ser la excepción. Toda investigación supone un problema, caso contrario no tendría razón de ser.

A pesar de que la Constitución Política de la República de Guatemala regula lo relativo a la igualdad de todas las personas, cuando las personas tratan de solicitar trabajo se encuentran con la exigencia de los antecedentes policiales y antecedentes penales que viene a convertirlos en otra clase de personas sobre todo cuando se encuentran con los antecedentes manchados.

El desempleo es uno de los problemas grandes que afronta el país pues, es posiblemente la causa de los demás, como por ejemplo las extorsiones, corrupción, narcotráfico, asaltos, etc.

A esto se agrega la exigencia de los documentos antes mencionados ante la mirada y paciencia de las autoridades que a lo largo de muchos años no han hecho nada para resolver dicho problema sino que lo han ido agravando cada año, pues han encontrado como una mina de oro para sacar dinero a la población necesitada, pues es ésta la que por necesidad, se ve obligada a pagar lo que exigen.

Antes se pagaba menos dinero por obtener dichos documentos pero le han ido aumentando cada vez, a tal punto que las personas no tienen el dinero para pagar sesenta quetzales por dichos documentos.

Si la persona tiene suerte, y en las oficinas correspondientes no han cometido algunos de los muchos errores que cometen, podrá hacer uso de los documentos, ahora bien, si se encuentran con los antecedentes manchados, no solo han perdido su dinero sino que se encuentran frustradas por ser personas no aptas para un puesto de trabajo.

El desempleo va en aumento cada día, tanto en el campo como en la ciudad, pues las personas al no encontrar oportunidades de empleo en el campo, buscan las áreas urbanas y sobre todo la ciudad capital, con el fin de resolver su problema pero se encuentran con problemas muchos mayores a los que tenían antes.

Lo expresado en la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 4, así como lo establecido en la mayoría de leyes ordinarias, no se cumple, violando con ello garantías constitucionales.

Al respecto surge la pregunta siguiente: ¿Habría alguna autoridad que se interese por resolver este problema?

# DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

El problema planteado se enfoca en cuatro puntos de vista:

## **Jurídico:**

La Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 101 estipula que el trabajo es un derecho y una obligación social.

## **Social:**

La exigencia de los antecedentes policiales y antecedentes penales, divide a la población en dos grupos, los cuales son: Los que tienen derecho al trabajo por no tener antecedentes policiales o penales, y los que no tienen derecho a un trabajo por tener antecedentes de toda clase.

## **Laboral:**

Los que tienen derecho a un trabajo y los que no lo tienen, y por la misma situación la población sigue dividida y el problema persiste, mientras tanto la población con el problema del trabajo sigue creciendo.

## **Económico:**

Para acceder a los antecedentes policiales y penales las personas deben gastar pues dichos documentos no son gratuitos. Las personas que buscan un trabajo, por lógica, es porque no lo tienen. Si no tienen trabajo, es lógico que no tienen dinero y

para conseguir antecedentes, recurren a solicitar dinero prestado y éste no lo dan gratuito o sin intereses. Las personas tienen la esperanza de conseguir el trabajo y poder pagar el dinero que solicitaron prestado, pero resulta que en la mayoría de veces no consiguen el trabajo y tienen una deuda más y sobre todo la frustración que no es tan fácil de resolver.

Por si lo anteriormente no fuera suficiente, dichos antecedentes policiales y penales solo tienen vigencia de seis meses.

**La presente investigación se realizará en dos campos:**

- Descriptivo: Es decir, una investigación documental.
- De campo: Obteniendo la opinión de algunos profesionales del derecho y de las personas que son parte de este problema, es decir, que andan en busca de una oportunidad laboral.

# DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

## 1. Unidad de análisis:

La investigación estará enfocada en aquellas personas que se encuentran tratando de resolver el problema del trabajo.

## 2. Ámbito temporal:

La investigación se desarrollará en un lapso de cinco meses a partir de haber sido aprobado el tema de investigación.

## 3. Ámbito espacial:

La presente investigación se realizará en la ciudad de Mazatenango por ser la sede de la mayor cantidad de profesionales del derecho, asimismo la sede a la que acuden las personas en busca de los antecedentes policiales y antecedentes penales.

# OBJETIVOS

## Objetivos Generales

- \* Determinar la legalidad o ilegalidad de exigir antecedentes policiales y antecedentes penales para tener derecho a un puesto de trabajo.
- \* Establecer qué autoridades tienen competencia en la solución de este problema.

## Objetivos Específicos

- \*Establecer qué es lo que más afecta a las personas cuando pretenden acceder a un puesto de trabajo.
- \*Solicitar la opinión de algunos profesionales del Derecho para tener más elementos que ayuden en la presente investigación.
- \*Conocer la opinión de algunas personas que se encuentran relacionadas con este problema, es decir, tramitando antecedentes policiales y penales.
- \*Determinar qué otro instrumento podría utilizarse y que no cause problemas a las personas.

# **CAPÍTULO I**

## **1. LOS ANTECEDENTES POLICIALES Y ANTECEDENTES PENALES**

El derecho al trabajo que tiene toda persona no solo es un derecho individual, sino también un derecho familiar, social y colectivo.

El tema en este capítulo es acerca de la constancia de carencia de antecedentes policiales y antecedentes penales que se requieren como requisito para optar a un trabajo.

Los antecedentes policiales, son un antecedente a los penales pues antes de llegar a un centro de cumplimiento de la pena impuesta, las personas deben pasar por el trabajo que realiza la Policía Nacional Civil, llevan a la persona y le toman sus datos de identificación personal y las huellas dactilares.

### **1.1. Historia de los antecedentes policiales**

En el año 1993 en el mes de febrero de dicho año, la constancia de carencia de los antecedentes policiales tenía un costo de cinco quetzales. En la actualidad el costo de los mismos es de treinta quetzales, entregándole al interesado dos constancias de dichos documentos.

## **1.2. ¿Qué son los antecedentes policiales?**

Los antecedentes policiales son un registro que lleva la Policía Nacional Civil a través del Servicio de Investigación Criminal en el que se hacen constar las aprehensiones que realiza la policía en contra de aquellas personas que son sospechosas de ser responsables de la comisión de un hecho que constituye un delito o falta, y por tal razón, son conducidos por la misma policía a un Órgano Jurisdiccional competente para que éste sea el que se encargue de aclarar su situación jurídica.

La Policía Nacional Civil, es la institución a la que se le ha encomendado la tarea de llevar el registro de los antecedentes policiales, lo cual es lógico no solo por tratarse de un registro criminalístico, sino también por tener como fin fundamental velar por la seguridad de los ciudadanos.

Lo que se dijo con anterioridad se encuentra contenido en el Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Policía Nacional Civil.

En el artículo 2 del cuerpo legal anteriormente citado, se lee que: “La Policía Nacional Civil es una institución profesional armada, ajena a toda actividad política. Su organización es de naturaleza jerárquica y su funcionamiento se rige por la más estricta disciplina. La Policía Nacional Civil ejerce sus funciones durante las veinticuatro horas del día en todo el territorio de la República. ...”

En el artículo 9 del Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Policía Nacional Civil, se establece que: “La Policía Nacional Civil, es la institución encargada de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las

personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito, preservando el orden y la seguridad pública”.

En el artículo 10 inciso m) se lee que a la Policía Nacional Civil le corresponde “Organizar y mantener en todo el territorio nacional, el archivo de identificación personal y antecedentes policiales.”

### **1.3. ¿Qué función cumplen los antecedentes policiales?**

Los antecedentes policiales cumplen dos funciones principales, las cuales son:

a) Llevar un control de las veces que una persona ha sido aprehendida por la Policía Nacional Civil y conducida a una Comisaría de la Policía Nacional Civil, por ser sospechosa de haber cometido un delito o una falta, luego puesta a disposición por la misma Policía Nacional Civil ante un Órgano Jurisdiccional competente para que se encargue de esclarecer el porqué de la detención de conformidad con lo regulado en la Carta Magna, específicamente en los artículos 6º. 7º. 8º.y 9º.

b) Sirve como un medio, del cual se auxilia la Policía Nacional Civil para cumplir con la función que tiene de llevar un registro de identificación personal de las personas, que tienen algún antecedente policial, no con fines criminalísticos, sino más bien, con el fin de prestar un mejor servicio a la sociedad a la cual se debe.

#### **1.4 ¿Qué institución lleva dicho registro?**

La institución que se encarga del registro y control de los antecedentes policiales, es el Servicio de Investigación Criminal, el cual depende de la Dirección General de la Policía Nacional Civil.

Así lo regula el artículo 3 del Acuerdo Gubernativo número 97-2009 del Presidente de la República que contiene el Reglamento Sobre la Organización de la Policía Nacional Civil, el cual establece: Integran la Organización General y Estructura Orgánica de la Policía Nacional Civil, los órganos siguientes... “Subdirección General de Operaciones de la Policía Nacional Civil...” Esta subdirección cuenta con una división de prevención del delito, y por lo tanto, organizar y mantener en todo el territorio nacional el archivo de identificación personal y antecedentes policiales.

La Policía Nacional Civil lleva este control por medio de una ficha que se le adjudica al aprehendido, en los casos en que procede, en la cual se anota el motivo de la aprehensión; así como, los datos personales, la dirección de su domicilio y sobre todo a lo que le dan mucha importancia como son la impresión digital de las huellas dactilares, se le toma fotografías.

La impresión digital de las huellas que se le toman al detenido, es lo que permite a la policía llevar un registro de las personas que van siendo aprehendidas; así como, investigar los hechos delictivos que se le pudieran reprochar.

Es pues, en la ficha con la impresión digital de las huellas dactilares de la persona aprehendida, en las que se apoya la Policía para realizar las investigaciones de tipo criminal.

Se sabe que la impresión digital de las huellas dactilares de una persona, aunque en algunos casos tengan cierto parecido con otras, nunca serán iguales.

La Policía maneja su archivo por medio de dos fichas, una de tipo penal y otra de tipo civil, en la cual se registra a los ciudadanos en general que no tienen nada que ver con la pena, sino que tiene otros fines, como por ejemplo, tener un control de los habitantes del país, ubicar a personas desaparecidas o también en la Dirección de Migración, cuando hay personas que entran y salen del territorio nacional; así también cuando una persona muere y no tiene documento de identificación.

### **1.5 ¿Cómo se cancelan?**

La cancelación de los antecedentes policiales requiere de un trámite específico, así como, es el caso del trámite que debe realizar una persona para la cancelación de los antecedentes penales, ya que la persona debe demostrar que el haber sido aprehendido, fue por una sospecha de algún acto ilícito y no es el caso de los antecedentes penales.

Cuando la persona quiere cancelar los antecedentes policiales que le aparecen, lo hace por buscar un trabajo, lo cual no debería de exigirse para optar al mismo; o sea, el hecho de pedir dicha carencia de antecedentes, pues la Carta Magna en el artículo 22 es clara al establecer, que el tener antecedentes penales y policiales no son causa para que a las personas se les prive del derecho que tienen a un trabajo.

El trámite para cancelar los antecedentes policiales es meramente administrativo. Es sencillo y no requiere el acompañamiento de un abogado, además es gratuito, los requisitos a cumplir en la solicitud son mínimos y son los siguientes:

1 - Presentar una solicitud dirigida al señor Director General de la Policía Nacional Civil acompañada de los documentos siguientes:

- a) Original de la boleta de antecedentes policiales vigentes, es decir, que no haya superado los seis meses.
- b) Certificación del Órgano Jurisdiccional que conoció el caso o procedencia; en la que se deber hacer constar que no existe recurso ni notificación pendiente.
- c) Original de los antecedentes penales vigentes, es decir, que no haya superado los seis meses.
- d) Fotocopia del Documento Personal de Identificación del interesado. (Antes se pedía la cédula).

2 - La solicitud llega a la Secretaría General de la Policía Nacional Civil.

3 - La Secretaría General la remite a la asesoría jurídica para que resuelva si es o no procedente realizar la cancelación o bien, si hace falta algún requisito.

4 - La asesoría jurídica emite un dictamen favorable o desfavorable y devuelve el expediente a la Secretaría General.

5 - La Secretaría General en caso fuere aprobada la cancelación de los antecedentes, remitirá el expediente al departamento de Archivo de Identificación Personal y de Antecedentes Policiales, para hacer las anotaciones correspondientes y así extenderle a la persona, la constancia de carencia de antecedentes policiales.

Si se hubiere negado la cancelación, la Secretaría le informará a la persona interesada las razones de la negativa.

Finalmente cuando la persona desea obtener dichos antecedentes debe pagar la cantidad de treinta quetzales. En el año 1993 se pagaban cinco quetzales.

### **1.6 Historia de los antecedentes penales**

En el año 1993 exactamente en el mes de febrero de dicho año, por los antecedentes penales se pagaban tres quetzales con veintiún centavos. Ver anexo número 2.

Los veintiún centavos, constituían el pago del Impuesto al Valor Agregado –IVA-. En la actualidad el costo de los mismos es de Q. 30.00

### **1.7 ¿Qué son los antecedentes penales?**

Cabanellas (1970) menciona que: “Es acción, dicho o circunstancia anterior, que sirve para juzgar hechos posteriores; del latín *antecedens*, de *ante* y *cedo*, ocurrir antes. Penal, adjetivo que pertenece a la pena o la incluye, del latín *penale*, penales, perteneciente a la pena.” (p.371).

La definición anterior es una definición etimológica, es decir, habla del origen de dicho término.

Osorio (1981) dice: "Reunión de datos relativos a una persona en los que se hace constar la existencia (o también la inexistencia) de hechos delictivos atribuibles a la misma y que se aportan a los autos de un juicio criminal para determinar la mayor o menor responsabilidad del inculcado, en caso de ser condenado en el delito que se le imputa.". (p.57).

Los antecedentes penales surten sus efectos tanto en el ramo penal como en el ramo civil. En el ramo penal, puede aumentar la pena porque certifican la reincidencia, en el ramo civil, porque determinados delitos privan de determinados derechos. Así por ejemplo, no pueden ser tutores ni protutores los penados por el delito de robo, hurto, estafa, falsedad, etcétera.

Los antecedentes penales sirven de control en el Departamento de Estadística Judicial, sobre todos los sujetos procesales que hayan sido responsables penalmente de la comisión de un delito. El control estadístico, puede probar que el delincuente es primario o reincidente o multireincidente.

El antecedente penal, causa un impacto negativo sobre todo en algunas comunidades y se asustan cuando saben que alguien estuvo mucho tiempo guardando prisión y que ha regresado a la comunidad.

Las personas que han sido condenadas, de acuerdo a los datos presentados por el Licenciado Pedro Serrano en su tesis: "La ansiedad del recluso en su etapa reliberacional" dice que la encuesta administrada a 200 privados de libertad en la

Granja Penal de Cantel Quetzaltenango, el 100 por ciento de los encuestados, dijeron que lo que más les preocupa al salir, es el no encontrar trabajo. (p. 63).

Este dato presentado por Pedro Serrano debe hacer reflexionar, en el sentido de que ¿cómo es posible que un miembro de la sociedad tenga miedo de volver a la misma sociedad de donde salió, solo por el hecho de tener antecedentes penales? ¿Será que la misma sociedad en donde se desarrolló lo discrimine por su conducta anterior? ¿Por qué en la sociedad no se dan los presupuestos de una resocialización de la persona que delinquiró? ¿Por qué los centros de cumplimiento de la pena, no cumplen su objetivo primordial de preparar al recluso para que al salirse pueda desenvolverse con libertad en la sociedad?, en fin, tantas interrogantes; y, todavía que se le exija a una persona dicha constancia de carencia de antecedentes penales para poder optar a un trabajo que lo ayudará a salir adelante no sólo a él en lo particular, sino a la familia que pudo haber formado.

Muchos de los privados de libertad que obtienen su libertad, aprenden uno o varios oficios dentro del penal y sin embargo, la sociedad los rechaza sin darles la oportunidad de reinsertarse y le niegan el derecho que tiene de obtener un trabajo y poder mantener a su familia.

La existencia de los antecedentes penales, tienen su origen en la necesidad de llevar un registro criminalístico de las personas que han cumplido una condena en los distintos centros penales del país.

Este registro pretende informar pronto, si una persona ha actuado en forma antisocial y si dicha conducta es de tipo delictivo y esto, supuestamente se

comprueba por medio de los antecedentes penales. Esta información la proporciona el Departamento de Estadística Judicial, que depende del Organismo Judicial.

Los antecedentes penales guardan relación con la sentencia que se ha dictado a la persona de acuerdo al delito que se le ha imputado, reprochado y comprobado.

Los antecedentes penales, son un registro que lleva una entidad especial, de todas aquellas personas que han sido investigadas, procesadas y condenadas por un tribunal del orden penal a cumplir una pena o castigo, o bien una medida de seguridad por haber realizado una acción que se reprocha como delito.

La existencia de los archivos de los antecedentes penales, pueden determinar a futuro, acerca de la peligrosidad social del delincuente tomando en cuenta si es un delincuente primario, reincidente o multireincidente.

### **1.8 ¿Qué función cumplen?**

Los antecedentes penales sirven de control en el Departamento de Estadística Judicial sobre todos los Sujetos Procesales que hayan sido responsables de la comisión de un delito. El Código Penal establece de delincuentes primarios, (arts. 80-83) asimismo el delincuente puede ser reincidente y se sabe por medio de la ficha que lleva el Departamento de Estadística del Organismo Judicial.

Es de hacer notar que el Reglamento General de Tribunales fue promulgado en el año 1934 por medio del Decreto emitido por el Presidente de La República de Guatemala, Jorge Ubico con el número 1568, y aunque ha sufrido algunas modificaciones no ha sido derogado y surge la pregunta: ¿Cómo es posible que una

norma que ha limitado a muchas personas su acceso al trabajo no ha sido derogada? y la respuesta es sencilla.

¿Se imaginan ustedes la cantidad de dinero que ingresa al Organismo Judicial cuando el ciudadano tramita la obtención de la constancia de carencia de los antecedentes penales, así como también al Ministerio de Gobernación a través de la obtención de la carencia de los antecedentes policiales?

En el año de 1993, exactamente en el mes de febrero de dicho año, se pagaban tres quetzales con veintiún centavos para obtener la constancia de carencia de los antecedentes penales. Ver anexo número 2. Como se dijo con anterioridad, los antecedentes policiales tenían un costo de cinco quetzales, que actualmente se incrementó a treinta quetzales. Esta es, pues, otra función que cumplen dichos antecedentes; hacer llegar dinero a dichas instituciones, entiéndase, Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación.

Y, ¿qué se puede decir del artículo 22 de La Constitución Política de La República de Guatemala?, ¿En qué condición queda?, ¿Quién lo cumple?; o, ¿Quién lo hace cumplir?

### **1.9 ¿Qué institución lleva dicho registro?**

Es el Organismo Judicial, a través del Departamento de Estadística Judicial, la dedicada a llevar un registro actualizado de las personas que son sentenciadas a cumplir una pena de prisión, por la comisión u omisión de un hecho calificado como delito; con base a ello, emitir informes de: Que no le aparecen antecedentes

penales; o bien, que sí le aparecen antecedentes penales, tanto en la capital como en los departamentos del país. Entre las atribuciones que tiene se encuentra:

1 - Mantener el registro actualizado de las personas que son sentenciadas a cumplir una condena y emitir un informe de antecedentes penales a la persona que lo solicite.

2 - Atender la solicitud de constancias de antecedentes penales realizadas vía fax por las delegaciones departamentales que no cuentan con sistema para emitir las mismas.

3- Atender las solicitudes de informes de antecedentes penales realizadas por los Juzgados, la Junta Regional de Prisiones, el Ministerio Público y el Instituto de la Defensa Pública Penal.( Reglamento de la Dirección de Estadística Judicial, Acuerdo número 9, 1993).

1.10 ¿Cómo se rehabilita la persona, es decir, de los antecedentes penales?

En cuanto a la rehabilitación de los antecedentes penales, se realizar el trámite ante el Órgano Jurisdiccional de Ejecución a tenor de lo que establece el artículo 501 del Código Procesal Penal que preceptúa: “Rehabilitación. El inhabilitado podrá solicitar su rehabilitación por escrito, ofreciendo la prueba en que funda su pretensión. La solicitud se tramitará en forma de incidente. (Pág.126). Decidida la rehabilitación se practicarán las comunicaciones que correspondan.”

Sin embargo, lo que recomiendan algunas personas es que la persona lo haga por medio de una de las personas que se dedican a tramitar estos asuntos, pues

requiere de mucho tiempo y por lógica, de dinero. Sin embargo, esto lo deberían hacer de oficio, de tal manera que cuando la persona sale de la prisión, en el acto le deberían entregar su hoja en limpio indicando que ya cumplió, es decir, que ya pagó por lo que hizo y por lo tanto le entregarían su finiquito para que pueda reintegrarse a la sociedad sin mayores problemas.

En el Juzgado Segundo Pluripersonal de Ejecución Penal del departamento de Quetzaltenango, el Señor Juez de ese Órgano Jurisdiccional no manda a inhabilitar si ya cumplieron la pena impuesta, ya que automáticamente cumplieron y no tendría ningún objeto su inhabilitación, debido a que la misma es por el tiempo que dure la condena y si ya la cumplieron la pena impuesta, prácticamente ya se extinguió la obligación. Por lo que de oficio se programa una audiencia en dicho juzgado donde se extingue la pena impuesta.

Los requisitos para que se lleve a cabo la audiencia de Rehabilitación de Antecedentes Penales, son los siguientes:

- Llenar un formato para la solicitud de audiencia. (Requisito interno del Tribunal, para llevar un control en el Sistema de Gestión de Tribunales y asignarle un número al incidente).
- Certificación de cómo solventó su situación jurídica, en el caso de que sea un proceso tramitado en el Juzgado de Ejecución Penal, debe presentarse una razón de extinción de la pena. En el caso, de que sea un proceso tramitado en un Juzgado de Paz, en el cual el delito sea el de responsabilidad de conductores, por ejemplo, deberá presentar, certificación

de la sentencia, acompañando siempre la fotocopia de la forma 220 C, consistente en la Orden y Recibo de Ingresos Judiciales, en donde conste que se pagó la multa impuesta.

- Ficha de Antecedente Penal (La otorga la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial).
- Fotocopia del Documento de Identificación Personal.

Formado el expediente con los requisitos anteriormente descritos, pasa a la Unidad de Atención al Público, quien lo traslada a la Unidad de Comunicaciones, esta Unidad le fija la audiencia y le notifica a las partes procesales. (Abogado Defensor, Ministerio Público y el Juez de Ejecución Penal).

Al momento de resolver, el Juez de Ejecución Penal, ordena que se giren los oficios para la rehabilitación de Antecedentes Penales, los cuales se envían directamente al Departamento de Estadística Judicial.

Este trámite jurisdiccional, puede tener una duración aproximada de entre dos o tres meses. Ver anexo 4.

De la investigación realizada, se estableció que existen otras formas alternas que los patronos pueden utilizar en sustitución de la exigencia de las constancias de carencia de los antecedentes penales y policiales de las personas que acuden en busca de un trabajo, tales como cartas de recomendación, constancia laboral del empleo anterior, firmada por el Patrono o su Representante en donde refiera al trabajador, una Declaración Jurada de la persona que busca un trabajo o empleo, y

un poco más avanzado en cuanto a la tecnología que se puede utilizar en estos casos, como la creación de un programa de consulta *on line*, en donde los patronos puedan verificar los antecedentes de la persona que va a contratar para que preste determinados servicios.

## **CAPÍTULO II**

### **2 - LOS DERECHOS HUMANOS**

#### **2.1 Antecedentes remotos**

Es necesario decir que antes de venir al mundo cualquier persona, en otras palabras, es decir, el primer hombre, también ya tiene derechos. El Código Civil de Guatemala regula en el artículo 2: “La personalidad civil comienza con el nacimiento y termina con la muerte; sin embargo, al que está por nacer se le considera nacido para todo lo que le favorece, siempre que nazca en condiciones de viabilidad”.

En otras palabras, los Derechos Humanos nacen con la persona, pero no estamos diciendo que se le reconozcan, pues estas palabras son un tanto nuevas y tienen una larga historia que no está suficientemente narrada.

El documento más antiguo en el cual se hace referencia, aunque de manera indirecta según se vea, es el Código de Hammurabi de Babilonia, que data del siglo XVIII a.C. El Código de Hammurabi, es uno de los conjuntos de leyes más antiguos que se han encontrado y uno de los ejemplares mejor conservados de este tipo de documentos creados en la antigua Mesopotamia. Se basa en la aplicación de la Ley del Talión, y es también uno de los más tempranos ejemplos del principio de presunción de inocencia, pues sugiere que el acusado o el acusador tienen la oportunidad de aportar pruebas. Fue escrito en 1750 a. C. por el Rey de Babilonia Hammurabi, donde unifica los códigos existentes en las ciudades del imperio babilónico. Actualmente está conservado en el Museo del Louvre de París.

Muchas personas hablan de aquellas palabras que se encuentran en la Biblia, tales como, ojo por ojo, diente por diente y miembro por miembro, etc. (Burns, 1947).

Hay muchos comentarios acerca de la expresión citada anteriormente, pues la gente dice: si aplicáramos esta ley, todos serían ciegos. Sin embargo, esta expresión es muy clara, pues está dando a entender que la persona tiene derecho a que le respeten su integridad y que si no lo hacen pues vendrá la venganza.

A esta ley se le conoce con el nombre del desquite, es decir, que si una persona hace daño, ésta persona debe esperar que también le hagan algún mal, y no precisamente la misma persona que fue ofendida, será quien tome venganza.

En el Antiguo Testamento, también se hace referencia a los derechos que tiene la persona. No se tiene conocimiento si lo que se encuentra establecido en el Código de Hammurabi procede de la Biblia o por el contrario el Código de Hammurabi lo tomó de la Biblia. Página 96...ley talionica-.

En el Antiguo Testamento, de una manera clara y explícita se hace referencia a los Derechos Humanos y en el Decálogo: Éxodo, 20, 8-17 la frase: “No matarás”. En otras palabras, está diciendo que toda persona tiene derecho a la vida y que se debe respetar ese derecho.

Otro de los mandamientos dice: No hurtarás, es decir, que está diciendo que las personas tienen derecho a que les respeten su propiedad, etcétera.

En el Nuevo Testamento también hay enseñanzas semejantes, por ejemplo: No juzguéis y no seréis juzgados... Con la misma vara con que midieres, serás medido.

Es decir, que si no respetamos el derecho que tiene otra persona tampoco respetarán el nuestro. Y así podrían citarse muchas expresiones tanto del Antiguo como del Nuevo Testamento.

Los filósofos de todos los tiempos han apuntado hacia los Derechos Humanos aunque indirectamente.

Arango Escobar (2000) dice que “A Groccio (1583-1645) se le ha considerado el Padre del Derecho Natural, calificativo que hoy por hoy, se ha opacado al concluirse que no solo en el Derecho Internacional, sino en el Derecho Natural es simplemente seguidor de la escolástica española. (p. 89).

Arango Escobar (2000) hablando de los Derechos Humanos, menciona a Puffendorfy, dice que este autor nacido en 1632 y en su obra El Derecho Natural y de Gentes; que es su obra más importante, publicada en 1672 cuando las ideas están en un nuevo tiempo, habla del Derecho a la conciencia personal, Derecho a la crítica y a la razón, Derechos del hombre y del ciudadano, (p.93).

El 4 de julio de 1776, el congreso continental de las doce colonias británicas reunido en Filadelfia declara la independencia de los Estados Unidos de América, por lo que como nuevos Estados soberanos e independientes ya no reconocían el dominio británico, en su lugar formaron una nueva nación: Los Estados Unidos.

Doce años después, el 17 de septiembre de 1778 se suscribe la Constitución que entra en vigor el 21 de junio de 1788. El 15 de diciembre de 1791 se ratifican las enmiendas a dicha Constitución en 10 artículos que son los BILL OF RIGHTS (Catálogos de los derechos). (Arango, p.119).

El 26 de agosto de 1789 se aprueba por la Asamblea Constituyente Francesa, la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano. (Arango, (120-121).

Lo que ha venido después es sobre la base de los derechos del hombre y del ciudadano.

El 10 de diciembre de 1948 se da la declaración universal de los derechos humanos. (Naciones Unidas, p. 1).

Luego de esta proclama, se habla de los Derechos Humanos por todas partes, aunque en la mayoría de las veces no se entiende qué significan dichos Derechos.

## **2.2. ¿Qué son los Derechos Humanos?**

Cuando se habla de los Derechos Humanos, algunos autores hablan sencillamente de los derechos del hombre, de tal manera que se reduce a lo mismo Derechos Humanos y Derechos del Hombre.

Los Derechos Humanos, son aquellos que el hombre posee por el hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad; y que lejos de nacer de una concesión de la Sociedad Política, han de ser por ésta consagrados y garantizados. (Truyol y Serra. (1968, p.11))

La definición anterior indica que los Derechos Humanos son inherentes al hombre y que no debe creerse que proceden o le son concedidos por la sociedad sino por el contrario, la sociedad debe reconocerlos.

Esta definición hace referencia al derecho natural de toda persona y como se dijo en otro lugar, la persona desde que es engendrada, tiene derechos que deben

respetarse como por ejemplo cuidar el feto para que no se dé un aborto y menos provocarlo, pues ya tiene derecho a seguir viviendo.

Cuando se habla de Derechos Humanos, hay que tener presente que el exigir un derecho, conlleva el cumplir con un deber. No es posible sólo exigir, también hay que dar.

Otra definición que parece más adecuada en cuanto la necesidad de que los Derechos Humanos sean reconocidos dentro del ordenamiento positivo de cada Estado, Pérez X Luño (2004) dice que: "Los Derechos Humanos, son un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional" (p.11)

## **2.3 Clasificación de los Derechos Humanos**

Conforme ha avanzado el tiempo y con éste las investigaciones, han aumentado los tipos de Derechos Humanos. Es decir, que al principio se hablaba sólo de Derechos de tres generaciones, en la actualidad ya se habla de Derechos Humanos de una cuarta y quinta generación de estos Derechos.

### **2.3.1. Derechos Humanos Individuales**

A los Derechos Humanos Individuales también se les conoce con el nombre de Derechos Humanos de primera generación.

Hablar de los Derechos Humanos Individuales, es hablar de los derechos civiles y políticos, es decir, aquellos que tocan directamente a la persona como individuo a pesar de que el individuo nunca vivirá solo, sino que siempre o casi siempre en sociedad.

Estos Derechos Humanos de primera generación o individuales cobran vida en la segunda mitad del siglo XVIII con las ideas de independencia de los Estados Unidos (1776) y la Revolución Francesa (1789).

Hacen referencia a la vida, la integridad física y moral, la libertad personal, la igualdad ante la ley, libertad de pensamiento, justicia, libertad de movimiento, nacionalidad, contraer matrimonio y fundar una familia, elegir y ser electo para cargos públicos, formar un partido y afiliarse, participar en elecciones, inviolabilidad del domicilio, libertad de conciencia y religión, libertad de expresión y opinión. (IDHUSAC, 2006).

Como puede verse, muchos de estos derechos son violados constantemente, sobre todo cuando el gobierno no interviene para evitar que se violen por ejemplo, en el caso de los bloqueos de las carreteras.

### **2.3.2. Derechos Humanos Colectivos**

Estos derechos también se conocen con el nombre de derechos de segunda generación e inician con las demandas obreras y las ideas socialistas, la Revolución Mexicana (1910) y la Revolución Rusa (1917).

En estos Derechos Humanos Colectivos están comprendidos los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Entre los Derechos económicos se incluyen: La propiedad individual o colectiva y seguridad económica.

Al hablar de los derechos sociales que están comprendidos en esta segunda generación, como número uno es la alimentación, pues sin ésta no se puede hacer absolutamente nada, también el trabajo (salario justo, descanso, etc.), seguridad social, salud, vivienda, educación. Estas son las necesidades primarias o básicas ya mencionadas con anterioridad.

Al hablar de los derechos culturales, que están incluidos dentro de los Derechos Humanos Colectivos o de segunda generación, se encuentra el derecho que tiene toda persona a participar en la vida cultural del país, a gozar de los beneficios de la ciencia y a la investigación científica (IDHUSAC, 2006.).

### **2.3.3. Derechos de tercera generación, transterritoriales**

El nombre de Derechos de tercera generación le viene porque surgen a mitad del siglo XX como consecuencia de los conflictos entre los países, movimientos de liberación nacional, conformación y papel del bloque de países no alineados durante la guerra fría.

El nombre de transterritoriales, porque se reconoció el Derecho de las personas a abandonar su territorio. De esa cuenta, se mencionan los Derechos de los pueblos a la solidaridad. Entre estos derechos se mencionan: El desarrollo económico, a la

paz, a la autodeterminación, a un ambiente sano, a beneficiarse del patrimonio común de la humanidad, en pocas palabras, a la solidaridad. (IDHUSAC, 2006).

#### **2.3.4. Derechos sociales**

Se ha dicho con frecuencia que el hombre es un ser sociable por naturaleza y si estos derechos sociales le son violados, su convivencia no sería tan satisfactoria como lo esperan todos.

La investigación tiene como centro el derecho al trabajo y éste es un derecho de tipo social acompañado de un salario justo.

Parece contradictorio, pero para que la persona se sienta bien individualmente, debe sentirse bien individualmente y este bienestar se lo proporciona el trabajo con un salario justo que le va a brindar seguridad social; es decir, sentirse bien dentro de la sociedad a la cual pertenece.

Asimismo, la salud está comprendida dentro de los derechos sociales, pues la sociedad no tan fácilmente acepta a las personas enfermas y la educación también está comprendida dentro de los derechos sociales que solo la va a conseguir por medio de la obtención de un trabajo con un salario que le permita tener acceso a la misma. De esta cuenta, es difícil catalogar los Derechos en orden jerárquico, pues cuando se ha logrado uno luego vienen los demás.

## **2.4. Los Derechos Humanos en la Legislación Nacional**

Guatemala ha incorporado dentro de la legislación en su texto Constitucional aquellos derechos mencionados con anterioridad como son los derechos inherentes a la persona humana en el ámbito individual.

Estos derechos se encuentran en el Título II de la Constitución con el título de Derechos Humanos, comenzando con el Derecho a la vida que se encuentra en la Biblia cuando dice: NO MATARÁS, es decir, que toda persona tiene derecho a conservar la vida.

En el capítulo I de la Constitución se encuentra regulado lo relacionado con los derechos civiles y políticos que forman parte de los Derechos Humanos Individuales o de primera generación. Sin embargo, en este capítulo no se encuentran todos los derechos políticos, pues el capítulo III de este mismo título regula otros derechos políticos.

En el capítulo II se encuentran regulados los derechos sociales conocidos como derechos económicos y culturales, que como se dijo antes forman parte de la segunda generación.

## **2.5. Los Derechos Humanos en la Legislación Internacional**

El país se ha adherido a las declaraciones de los Derechos Humanos, pues Guatemala ha reconocido algunos documentos que en este capítulo se mencionarán por su incidencia.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada el 10 de diciembre de 1948. Es decir, los convenios de acuerdo a las fechas en que fueron emitidos y aprobados por el Congreso de la República de Guatemala.

1. El Convenio número 111 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a la Discriminación en materia de Empleo y Ocupación aprobado por el decreto número 1382 de fecha 31 de agosto de 1960 y ratificado el 20 de septiembre de 1960.

2. La Convención Americana Sobre Derechos Humanos, aprobada por el decreto 6-78 de fecha 30 de marzo de 1978, del Congreso de la República y ratificado el 27 de abril de 1978.

3. Convención Internacional Sobre La Eliminación de todas Formas de Discriminación Racial, aprobada por Decreto Ley número 105-82 de fecha 30 de noviembre de 1982 y ratificada en dicha fecha.

4. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por Decreto número 69-87, de fecha 30 de septiembre de 1987 del Congreso de la República, declarada su adhesión el 6 de abril de 1988.

5. Convenio número 122 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a la política de empleo, aprobado por el Decreto número 41-88 de fecha 4 de agosto de 1988 y ratificado el 19 de agosto de 1988. (IDHUSAC-PPDDHA, 2006).

Habiendo enumerado algunos de los Convenios que ha suscrito el país en materia de Derechos Humanos, el artículo 46 de la Constitución Política de la República de

Guatemala establece: Preeminencia del Derecho Internacional. “Se establece el principio general de que en materia de Derechos Humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno”. (p. 17).

Este artículo de la Constitución ha suscitado comentarios a favor y sobre todo en contra, en el sentido de preguntarse y argumentar que cómo es posible que un convenio internacional haga a un lado lo que dice la Constitución; sin embargo, así se encuentra escrito.

No existe violación alguna a las normas constitucionales con lo establecido en el artículo 46, en virtud de que la misma Carta Magna regula en su artículo 3º que el Estado debe garantizar y proteger la vida humana desde su concepción, así como la integridad y seguridad de la persona.

Hablando en lenguaje coloquial, el adherirse a determinados convenios, amarra al Estado a dichos convenios y aunque se quiera actuar de otra manera no es procedente por haber sido ratificados por Guatemala, por ejemplo, nos encontramos con la mayoría de edad y la delincuencia, que escudados en que no son imputables cometen todo tipo de ilícitos a sabiendas de que serán juzgados como menores de edad no importando el delito cometido. La pregunta sería: ¿Qué favorece más al país, el ratificar los convenios o no ratificarlos?

## **CAPÍTULO III**

### **3. DERECHO AL TRABAJO**

Aunque muchas personas no tienen necesidad de trabajar, lo hacen por la necesidad de sentirse útiles, al realizar algún tipo de trabajo. Cuando una persona realiza un trabajo, se siente satisfecha consigo misma, pues ha colaborado a satisfacer sus necesidades básicas y las necesidades de otras personas de la sociedad.

Todas las personas tienen derecho al trabajo. La Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 101 preceptúa: “Derecho al trabajo. El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social” (P. 29).

Son importantes las dos últimas palabras del párrafo anterior es decir: Justicia Social, pues en esta investigación en forma amplia se desarrollará el tema de la Justicia Social.

Sin embargo, es de hacer notar que suena bonito leer que la persona tiene derecho al trabajo en un país en el cual los índices de desempleo alcanzan porcentajes demasiado altos, pues el desempleo es un problema social en todas las esferas.

### **3.1 ¿Qué es el derecho al trabajo?**

Puede decirse que el derecho al trabajo es inherente a toda persona. Osorio (1996) afirma que es indiscutible que “toda persona tiene derecho al trabajo porque de lo contrario estaría condenado a perecer”.

Sin embargo, ese derecho es más teórico que real porque carece de exigibilidad jurídica. Constituye a lo sumo una aspiración encaminada a lograr que el Estado provea inexcusablemente de trabajo a quienes no lo tengan y lo reclamen, lo que en la actualidad no sucede.

Lo dicho por Osorio sucede en todos los países y no es exclusivo a Guatemala. La forma de actuar de los gobiernos es de tipo populista y paternalista ya que se dedican a repartir dinero y víveres muchas veces a personas que no tienen necesidad; pero que a futuro son votos a favor de un determinado candidato y lo dicho en la Constitución Política de la República de Guatemala acerca de los principios de Justicia Social no se ven por ningún lado.

Sería necesario que esas dos palabras: Justicia Social, sean explicadas a la población, porque no es Justicia Social repartir dinero, ni víveres, ni abono a personas que no se dedican a la agricultura.

En el capítulo último de la presente investigación, se ahondará lo referente a la Justicia Social, de lo cual no se habla en ninguna parte; y, que las personas que lean la tesis puedan sacar sus conclusiones acerca del artículo anteriormente citado.

### **3.2 ¿En qué consiste el derecho al trabajo?**

Consiste en la obligación que tienen todas las personas de procurarse la alimentación y demás necesidades básicas que tiene toda persona. No todas las personas tienen las mismas necesidades, pero las necesidades básicas son comunes a todas las personas, pues todas necesitan una alimentación, vivienda y vestido. Podrían enumerarse otras, pero las básicas son esas.

Si una persona tiene la obligación de contribuir al desarrollo de la comunidad en la cual vive, también se le debe permitir el acceso al trabajo. (Urrutia, 1962).

La sociedad debe procurar con todo empeño que nunca le falte trabajo al obrero. Que se dé oportunidad de trabajar a quienes quieren y pueden hacerlo.

### **3.3 El derecho al trabajo, un derecho de la persona**

Es un derecho de la persona, por el solo hecho de ser persona, pues forma parte de la sociedad y necesita en primer lugar satisfacer sus necesidades básicas como se indicaron antes.

Como consecuencia de realizar distintas clases de trabajo se percibe un salario con el cual la persona puede, por lo menos satisfacer sus necesidades básicas a las cuales tiene pleno derecho.

Toda persona trabaja porque tiene necesidad y muchas veces como se dijo antes, lo hace aunque no tenga necesidad y lo hace con la intención de sentirse útil y servir

a los demás. La Constitución Política de La República de Guatemala establece que la persona tiene derecho a escoger su trabajo.

### **3.4 El derecho al trabajo, un derecho familiar**

El hombre por naturaleza es sociable es decir, necesita asociarse o juntarse con alguien y así el hombre forma la primera sociedad que es la familia. Al formar una familia, los gastos, por naturaleza aumentan.

Muchas veces el hombre se ve más impulsado por el amor a su familia a realizar un trabajo, pues ya no es una persona la que debe satisfacer las necesidades básicas, sino que son dos o más.

Las necesidades familiares son mucho más grandes que las necesidades individuales y por lo mismo el ingreso debe aumentar pues los hijos necesitan educación y muchas veces también medicina, etcétera.

### **3.5 El derecho al trabajo, un derecho social:**

Se dice que la familia es la primera célula de la sociedad y se dijo con anterioridad que el hombre es sociable por naturaleza pues el hombre aislado no existe.

Como miembro de la sociedad, debe contribuir al desarrollo de esa sociedad y una de las formas de contribuir es ejerciendo el derecho al trabajo que las leyes tanto nacionales como internacionales le proporcionan.

En muchas oportunidades la contribución de las personas al desarrollo de la comunidad no es aportando su dinero, sino también aportando el trabajo que saben

realizar y sobre todo con la presencia, brindando apoyo y sugerencias que les soliciten y así está ejerciendo el derecho al trabajo, trabajando por la comunidad.

El trabajo debe promoverse por parte del Estado y que se garantice que los trabajadores recibirán una compensación económica acorde a sus necesidades personales, así como a las necesidades de su familia.

La Constitución Política de La República de Guatemala especifica que el derecho al trabajo es de carácter social pues es de aplicación general en toda la sociedad. La misma Carta Magna en el artículo 102 en forma amplia establece los derechos mínimos que tiene toda persona en cuanto al trabajo.

Regula las jornadas de trabajo de tal manera que no excedan del tiempo estipulado. Asimismo, establece que se debe pagar igual salario por igual trabajo realizado, así como un día de descanso a la semana, pensando en la convivencia familiar.

Establece también las vacaciones pagadas pues las personas sufren un desgaste al final del año. Si se hiciera un análisis, que esto sería motivo para otra investigación, se llegaría a la conclusión de que todos estos incisos son muy buenos en la parte teórica, es decir, que están bien escritos pero dónde queda por ejemplo, lo de igual salario para igual trabajo y que la jornada diurna debe ser de ocho horas?, etcétera.

### **3.5 El derecho al trabajo, es un derecho legal:**

La Carta Magna y el Código de Trabajo son los dos pilares fundamentales con relación al presente trabajo de investigación. En la Carta Magna, basta consultar

los artículos 101 y 102 con una exposición extensa, así como también en el Código de Trabajo por lo consiguiente con las respectivas reformas que se le han ido haciendo aunque en la práctica no se cumplen.

Se dijo con anterioridad que los Convenios Internacionales en relación a los Derechos Humanos, tienen preeminencia sobre la Carta Magna y hace unos días paralizaron los trabajos en la Mina San Rafael, debido a un amparo interpuesto ante la Corte de Constitucionalidad por el Centro de Acción Legal, Social y Ambiental de Guatemala –CALAS-, quien señala que la mina San Rafael no cumplió con las consultas comunitarias implícitas en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT- sobre Pueblos Indígenas y Tribales, por lo que señalan que la autorización de la licencia de explotación es ilegal; y lo sucedido en dicha mina fue el despido de 25% de su fuerza laboral, equivalente a doscientos cincuenta trabajadores del área operativa y administrativa.

### **3.6 El derecho al trabajo en la legislación nacional:**

En la Carta Magna y el Código de Trabajo se encuentra regulado en forma clara lo relacionado con el derecho al trabajo. Sin embargo, sería bastante difícil especificar cuáles son los artículos cuyo contenido se viola con más frecuencia pues prácticamente se pelean por los primeros lugares en cuanto a violación todos los incisos del Código de Trabajo.

Sin embargo, a simple vista y por lo que se escucha de algunos trabajadores, los de algunas empresas privadas abusan sobre todo de las jornadas de trabajo haciendo que las personas trabajen jornadas de hasta doce horas y en cuanto al

salario lo mismo, pues hacen que las personas firmen haber recibido la cantidad justa cuando en realidad les pagan una miseria pero por necesidad no lo denuncian.

Lo mismo debe decirse en cuanto al pago del aguinaldo y la Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Privado y Público, más conocido como, bono 14, pues parece que los empleadores nunca han escuchado tales palabras.

La Carta Magna establece: Artículo 22: "Antecedentes penales y policiales. Los antecedentes penales y policiales no son causa para que a las personas se les restrinja en el ejercicio de sus derechos que esta Constitución y las leyes de la República les garantizan, salvo cuando se limiten por ley o en sentencia firme y por el plazo fijado en la misma."

¿Qué autoridad ha levantado la voz para proteger a toda esta gente que no cuenta con recursos económicos para pagar dichos documentos?

Como se ha dicho, la ley es buena pues dentro de la legislación nacional, se encuentra en el Código de Trabajo, el Decreto Ley 389, en el cual se determina la creación del aguinaldo que se debe pagar equivalente a un sueldo completo que puede pagarse un 50% en el mes de diciembre y el otro 50% en la primera quincena del mes de enero, con la finalidad de que los padres de familia cuenten con algunos recursos para los gastos escolares de principio de año.

El Decreto Ley relacionado con el aguinaldo, al principio solo obligaba al sector público; sin embargo, en el año 1978, se emitió otro decreto que obligaba también al sector privado a pagar dicha prestación en las mismas condiciones que en el

sector gubernamental. Este decreto que obliga al sector privado lleva el número 16-78 del Congreso de la República.

En el año 1992 por medio del decreto 42-92 del Congreso de la República, se estableció el pago de una Bonificación Anual, tanto para el sector público como para el sector privado. Este bono pretendía dar una ayuda para compensar el aumento desmedido que tiene constantemente la canasta básica alimenticia.

Sin embargo, como se dijo antes, en muchas empresas del sector privado ni se cumple con las jornadas de trabajo, tampoco se paga el bono y muchos menos el aguinaldo.

Finalmente, un beneficio del cual disfrutamos todos los trabajadores, es la Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Privado y Público, más conocido como bono 14, que fue implementado por el Congreso de la República mediante el Decreto 42-92 que obliga al sector gubernamental y al sector privado.

Dicha Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Privado y Público, (bono 14), fue creada en tiempos del presidente Jorge Serrano Elías, que consiste en un sueldo completo que se debe pagar en la primera quincena del mes de julio de cada año.

### **3.7 El derecho al trabajo en la legislación internacional:**

No sólo la legislación nacional tutela el derecho al trabajo, sino también la legislación internacional; y, como se dijo antes dicha legislación tiene preeminencia sobre la

legislación nacional en materia de Derechos Humanos y el trabajo, como se establece, es un Derecho Humano de primera categoría.

El Estado de Guatemala ha ratificado varios convenios sobre Derechos Humanos que sería necesario analizar si todos benefician o por el contrario hay algunos convenios que no le favorecen pues por haberlos ratificado, debe someterse a ellos.

En el artículo 106 de la Carta Magna se lee: Irrenunciabilidad de los derechos laborales:... Serán nulas *ipso iure* no obligarán a los trabajadores, aunque se expresen en un contrato colectivo o individual de trabajo, en un convenio o en otro documento, las estipulaciones que impliquen renuncia, disminución, tergiversación o limitación de los derechos reconocidos a favor de los trabajadores, en la Constitución, en la ley, en los tratados internacionales ratificados por Guatemala, en los reglamentos u otra disposiciones relativas al trabajo...” (p.34).

Como ejemplo de lo dicho con anterioridad, el convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales, establece normas relativas al trabajo y la obligación de los gobiernos de tomar acciones especiales para que los trabajadores indígenas tengan protección en el momento que lo necesiten en materia de contratación y condiciones de trabajo.

Este Convenio fue ratificado por el Estado de Guatemala por medio del decreto 9-96 del Congreso de la República, como consecuencia es de observancia general.

Por medio de este decreto se establecen las regulaciones en cuanto a la prestación del trabajo por parte de la población indígena.

Este Convenio fue aprobado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo -OIT - y congregada el siete de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

## CAPÍTULO IV

### 4. CÓMO COARTAN EL DERECHO AL TRABAJO

Se ha observado últimamente, la táctica empleada en las ofertas de trabajo, pues han ido suprimiendo el requisito de presentar la constancia de antecedentes penales y policiales en las publicaciones escritas cuando hacen convocatoria.

Sin embargo, cuando las personas llevan su fólder con su papelería, les indican que hace falta que lleven dicha la constancia de carencia de antecedentes policiales y penales.

Ya se dijo con anterioridad, que la Carta Magna preceptúa lo contrario con respecto a estas constancias de antecedentes penales y policiales.

El artículo 22 de la Carta Magna establece: “Antecedentes penales y policiales”. Los antecedentes penales y policiales no son causa para que a las personas se les restrinja en el ejercicio de sus derechos que esta Constitución y las leyes de la República les garantizan, salvo cuando se limiten por ley, o en sentencia firme, y por el plazo fijado en la misma.”

Como puede verse, por un lado la Carta Magna establece, que no se deben pedir pero en la práctica esto no se cumple, puesto que se exige a la persona que opta a un trabajo, a través de una convocatoria o porque se haya enterado por cualquier otro medio de esa oportunidad laboral..

Es lo que se dice siempre, que en el papel las leyes muy buenas pero como el negocio camina muy bien, no se puede suprimir.

No es posible que no caigan en la cuenta las autoridades de que se está cometiendo un ilícito de parte de las instituciones encargadas, tanto de los antecedentes policiales como de los antecedentes penales.

Por si esto fuera poco, el artículo 4º.- de la Carta Magna regula sobre la Libertad e igualdad. “En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos”.

El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.”

Lo mismo puede decirse, si se le da lectura al artículo 113 de la Constitución que preceptúa acerca del derecho que tienen las personas a optar a empleos o cargos públicos... y para su otorgamiento no se atenderá más que a razones fundadas en méritos de capacidad, idoneidad y honradez.”

Todo esto que prescribe la Constitución, prácticamente no tiene validez pues luego cada quien hace lo que quiere puesto que se exige la Constancia de Carencia de Antecedentes Penales y Policiales.

Cuando las personas se encuentran con la inquietud de conseguir un empleo y deben buscar las constancias, se encuentran con algunos obstáculos que les impide acceder a un puesto de trabajo.

Algunos de los obstáculos que encuentran las personas al buscar la constancia de carencia de antecedentes policiales y penales son los siguientes:

#### **4.1 El aspecto económico:**

Algunas personas a quienes se entrevistó con respecto al pago de la constancia de carencia de antecedentes policiales y penales, dijeron que tuvieron que pedir prestados cien quetzales para el pago de los mismos y que se habían comprometido a devolver el dinero en cuanto consiguieran el trabajo y les hicieran el primer pago, pero que todo dependía de conseguir o no el trabajo.

Cuando una persona busca trabajo lo hace sencillamente porque debe comer, pero si para solicitar trabajo debe gastar, parece que no funciona. Como se dijo antes, el valor de la constancia de carencia de antecedentes policiales y penales ha ido en aumento, puesto que, como ya se indicó, en el año 1993 el costo de los mismos eran de tres quetzales con veintiún centavos, pues los veintiún centavos eran del Impuesto al Valor Agregado que en este tiempo se pagaban el 7% y así han ido aumentando sabiendo que eso es un negocio redondo y que por supuesto no bajará, al contrario puede subir.

#### **4.2 Por la poca vigencia que tienen:**

Las autoridades saben que las mismas personas que hace seis meses pagaron por la constancia de carencia de antecedentes policiales y penales, posiblemente a los seis meses, de nuevo estarán pagando otros sesenta quetzales por dichas constancias.

Con la situación económica actual y el alto índice de desempleo, una buena ayuda que podría darse sería el prolongar la vigencia de dichas constancias, por los menos por un año, para que las personas pudieran sentir un alivio en dicho pago, aunque

los deberían eliminar al momento de solicitar un empleo, considerando lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala como se citó con anterioridad.

Y aprovechando el uso de la tecnología en la actualidad, debería crearse un sistema de consulta electrónica de dichos antecedentes y que el mismo sea accesible para patronos o empleadores, con la finalidad de que estos puedan conocer los antecedentes tanto policiales como penales, de las personas que contraten; lo cual, sin duda alguna, sería para beneficio de la parte más débil dentro de la relación laboral, el trabajador, puesto que, no solo las personas que están en busca de un empleo necesitan que les sea extendida la constancia de carencia de antecedentes policiales y penales; también lo solicitan las personas que ya se encuentran en una relación laboral y que por lo regular cada seis meses deben demostrar que sus antecedentes no se encuentran manchados.

#### **4.3 Por la frustración que sufren cuando están manchados dichos antecedentes**

Con anterioridad se hizo referencia al estudio realizado por el señor Pedro Serrano en la cárcel de Cantel, Quetzaltenango, con respecto a la disposición en que se encontraban aquellas personas que estaban próximas a conseguir su libertad, donde la totalidad de los encuestados manifestaron su miedo de salir de la prisión pues no encontrarán un trabajo por temer encontrarse con los antecedentes penales manchados y además por el rechazo de la misma sociedad en la cual él ha vivido todo el tiempo.

Muchos de los entrevistados manifestaron que no querían salir y encontrarse con una sociedad hostil con mucho rechazo hacia una persona que ha cometido un ilícito.

#### **4.4 Por los errores que comete la policía al hacer las prevenciones policiales**

En muchas ocasiones se encuentran las personas con delitos que no han cometido, pues lo que ha sucedido es que la persona ha incurrido en una falta, pero por la forma de presentar la prevención policial, la policía lo ha reportado como si hubiera cometido un delito. La pregunta al respecto es la siguiente: ¿Lo hacen de mala fe o lo hacen por la mala preparación que tienen dichos agentes de la Policía Nacional Civil? Son algunos aspectos que deben considerar los jefes para tratar de corregir, pues por una prevención policial mal redactada, pueden arruinar el futuro de muchas personas.

#### **4.5 Por el desconocimiento que tienen las personas con respecto al trámite que deben realizar**

Es tal el desconocimiento que tienen las personas acerca de cómo hacer los trámites, que muchas buscan un abogado creyendo que son ellos los que pueden auxiliar y no solo sucede esto con personas que viven en el área rural, sino incluso, con las personas que viven en la ciudad y que no tienen ningún tipo de instrucción. Algunas personas han encontrado que sin haber sido conducidas a una estación de policía, sus antecedentes policiales se encuentran manchados sencillamente por los homónimos, es decir, aquellas personas que tienen los mismos nombres y apellidos.

Todo esto debería ser motivo de reflexión para las autoridades correspondientes a efecto de que las personas que se encargan de estos documentos, estén suficientemente capacitados para no cometer este tipo de errores que causan muchos problemas a las personas.

Todos estos problemas con los cuales se encuentran las personas cuando buscan un trabajo, desaparecerían solo con el cumplimiento de lo que preceptúa la Constitución en los artículos antes mencionados pues no es posible que decretos o leyes ordinarias sean superiores a lo que manda la Constitución. Sin embargo, es necesario hacerse la pregunta. ¿Por qué no se suprime la exigencia de dichos antecedentes, al momento de solicitar un trabajo? ¿Alguien dará la respuesta?

#### **4.6 Por la pérdida de tiempo**

Puesto que son muy largas las colas que se hacen en los meses de enero y julio de cada año, pues las personas de todos los municipios del departamento de Suchitepéquez, deben acudir al municipio donde se encuentra la sede de la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial, la cual se encuentra en Mazatenango; estas personas deben permanecer varias horas de pie y bajo el sol o bajo la lluvia para poder obtener la constancia de carencia de sus antecedentes penales y policiales. Ver anexo 5 y 6.

# CAPÍTULO V

## 5. EL TRABAJO

Esta investigación se inició con una de las actividades que el hombre ha realizado y realizará durante el resto de su vida, como es el trabajo. Sin esta actividad las personas no podrán llevar la comida a su familia.

A lo largo de la historia y en todo el mundo, el hombre ha realizado distintos tipos de trabajo para cumplir con el mandato divino, cuando Dios le dijo al hombre que comería el pan con el sudor de la frente, es decir con el trabajo.

### 5.1 ¿Qué es el trabajo?

Diferentes definiciones se han dado acerca del trabajo, pero todas confluyen en el esfuerzo de distinta naturaleza que realiza el hombre para llevar el alimento a su familia.

Llovera (1953) dice que: "el trabajo, en general, no es otra cosa que el ejercicio mismo de la actividad humana aplicado a la producción económica, es decir, a la producción de un bien apto para satisfacer algunas necesidades materiales" (p.167). Como se dijo antes, el trabajo va encaminado a la satisfacción de las necesidades de la persona que realiza el trabajo. Toda persona que realiza un trabajo percibe un salario en efectivo. Se dice que lo percibe en efectivo pues no siempre fue así.

En varios países del mundo, incluyendo a Guatemala, el pago por el trabajo que realizaba una persona era recompensado en especie; es decir, no con dinero, pues

no existía pero sí se le pagaba con productos que necesitaba para su alimentación. Osorio (1981) refiriéndose al trabajo dice: "Esfuerzo humano aplicado a la producción de riqueza." (p. 754).

Las dos definiciones anteriores hacen referencia al esfuerzo humano para la producción de la riqueza. Con los avances de la tecnología, muchos trabajos que hace el hombre en la actualidad, ahora lo hacen los robots, sin embargo, para que existan los robots y realicen el trabajo en vez del hombre, debe intervenir el hombre para fabricar dichos robots, de tal manera que el hombre no puede ser sustituido en su totalidad, pues la inteligencia humana es la que contribuye a la realización del trabajo por medio de los robots.

Si los medios de comunicación no bombardearan tanto a la población, el esfuerzo del hombre no sería demasiado como lo es cada día. Las personas cada día quieren experimentar comprando lo que los medios de comunicación le presentan aunque no lo necesiten.

## **5.2 Clases de trabajo**

Diferentes autores que se han dedicado a estudiar lo referente al trabajo, hacen clasificaciones del mismo y hablan del trabajo físico, intelectual y mixto.

Sin embargo, es necesario decir que cualquier clase de trabajo que realice el hombre no se puede descartar la inteligencia, es decir, que el hombre en cualquier tipo de actividad que efectúe, siempre debe intervenir la inteligencia.

López Rosado (1970) hablando de la división del trabajo dice lo siguiente: La división del trabajo consiste en que los miembros de una sociedad den divisiones del trabajo: la simple y la compleja.

La división del trabajo simple tiene esta fórmula: A cada hombre un oficio. La división compleja tiene esta otra: a cada hombre una milésima de oficio.

En la división del trabajo simple hay una diferencia de tareas, porque cada individuo ejecuta una diferente. Así, en una sociedad hay sacerdotes, guerreros, agricultores, comerciantes, etc., a cada hombre un oficio. (145-146).

### **5.2.1 Trabajo físico**

El trabajo físico se conoce también con el nombre de trabajo material por el hecho de que las personas que lo ejecutan, lo hacen a base de fuerza física, con mucho esfuerzo y hace referencia al trabajo que supuestamente no requiere una: preparación intelectual aunque en varios países, por la situación política y económica, muchas personas con preparación intelectual, deben realizar cualquier tipo de trabajo pues el hambre no espera y sobre todo cuando hay niños que se deben alimentar.

### **5.2.2. Trabajo intelectual**

Como se dijo anteriormente todo trabajo que se realice lleva consigo el aspecto intelectual pues se debe pensar antes de ejecutar algo. Sin embargo cuando se habla de trabajo intelectual, se hace referencia al trabajo que no requiere la fuerza física sino sobre todo predomina el trabajo que se realiza, por ejemplo, en una

oficina o laboratorio, el trabajo que desempeña un abogado en su oficina asesorando a su cliente o la situación del médico escuchando al paciente para diagnosticar y proporcionarle una receta a la persona.

### **5.2.3. Trabajo mixto**

En realidad no existe un tipo de trabajo puro pues hasta el trabajo más sencillo necesita un poco de inteligencia. Sin embargo, cuando se habla de trabajo mixto se refiere al tipo de trabajo en el cual entra en juego la parte física y la parte intelectual.

Por la situación política que vive el país, muchas personas con alguna preparación académica aceptan cualquier tipo de trabajo con tal de satisfacer sus necesidades básicas. Sin embargo, se puede concluir que el trabajo mixto es el que se da en todas las situaciones de la vida, dígase por ejemplo, el trabajo del cirujano o el trabajo del mecánico, lo mismo se diga del trabajo que efectúa el docente dentro del aula.

### **5.3. Necesidades que satisface el trabajo**

Ya se dijo que las personas ejercen su trabajo para acceder a satisfacer sus necesidades básicas y las de la familia. Sin embargo, es necesario ofrecer una definición acerca de lo que es una necesidad, para lo cual se debe recurrir a la psicología dentro de cuyo campo cae el tema de las necesidades.

Refiriéndose a las necesidades, Dorsch (1977) dice: “La necesidad es el sentimiento ligado a la vivencia de una carencia, lo que se asocia al esfuerzo orientado a

suprimir esta falta, a satisfacer la tendencia a la corrección de la situación de carencia" (p. 631).

En otras palabras, una necesidad es la carencia de algo, por ejemplo la sed es una carencia de líquidos en el cuerpo, el hambre es una carencia de alimentos, etc.

Así se pueden enumerar una gran cantidad de necesidades que tienen las personas aunque muchas personas confundan la necesidad, que es una carencia, con el lujo que también es una carencia pero comparándose lo que tienen otras personas y que ellas no tienen.

Cuando una persona tiene sed y bebe un poco de agua, su carencia ha sido satisfecha y por lo mismo su necesidad ha desaparecido y lo mismo se puede decir de la persona que accede a comer sus alimentos y su necesidad ha sido satisfecha y por lo mismo ya no hay carencia de alimentos.

#### **5.4. Clasificación de las necesidades**

Es natural que exista una jerarquía de las necesidades, es decir, hay unas necesidades que son prioritarias y otras que no lo son. Muchas personas llaman necesidad a la carencia de algo que en realidad no lo es, sino que muchas veces es un lujo o capricho por sentirse igual que otras personas pero que la carencia de eso no afecta a la persona, ni en lo personal ni en lo familiar.

Existen diversas clases de necesidades y por lo mismo se debe recurrir a la psicología para lograr una explicación de dichas necesidades. Algunos autores hablan de necesidades básicas, primarias, fisiológicas o de supervivencia, sin

embargo, el fondo es lo mismo. Lo que algunos autores llaman necesidades secundarias, otros le llaman de seguridad y protección.

#### **5.4.1 Necesidades primarias o básicas**

A este tipo de necesidades se les llama así porque de la satisfacción o no de dichas carencias dependerá la vida de las personas.

Los biólogos dicen que todos los organismos (el ser humano es un organismo, al igual que lo son las aves, los peces o los hipopótamos) tienen una estructura similar y que todos necesitan:

- Recibir algún tipo de alimento (comida)
- Moverse
- Evitar el dolor
- Eliminar los residuos
- Ingerir líquidos
- Respirar oxígeno, y
- Reproducirse a sí mismos.

Todas estas necesidades son muy poderosas ya que la supervivencia depende de su satisfacción. (Brennecke, J.H y Robert G. Amick, 1976)

Otros autores como Stern, W. (1957) hablan del alimento, vivienda y vestido como necesidades primarias o básicas.

#### **5.4.2. Necesidades secundarias**

Se entiende que son necesidades secundarias aquellas que no ponen en riesgo la integridad de las personas. (Brennecke y Robert G. Amick, 1976) en vez de hablar de necesidades secundarias, hablan de necesidades de seguridad y protección.

Al referirse a estas necesidades se fija sobre todo en la segunda infancia del niño pues no puede satisfacerlas tan fácilmente por sí solo, de tal manera que las necesidades para el niño son secundarias por la edad que tiene.

Cuando las personas no pueden satisfacer sus necesidades se encuentran mal durante toda la vida y hacen lo imposible por satisfacerlas, por eso no es raro el que se cometan muchos ilícitos de distinta naturaleza pues en la vida se da un desequilibrio; ante la ausencia de un trabajo estable o de las condiciones que se requieren para optar el mismo.

Cuando la persona tiene carencias en su vida, es decir, que tiene necesidades, la forma de satisfacerlas sobre todo si es algo vital, como las necesidades primarias como es por ejemplo la alimentación.

Por tal razón no es de extrañarse que algunas personas cometan ilícitos con tal de encontrar el equilibrio, es decir la satisfacción de sus necesidades.

Además de las necesidades ya mencionadas, se presentan otras como lo dice Maslow hablando de la jerarquía de las necesidades humanas. Además de las necesidades de la primera infancia como son las de supervivencia y fisiológicas, habla de las necesidades de protección, necesidades de amor y pertenencia, que

ya pertenecen a las de la tercera infancia, las necesidades de estimación del yo que pertenecen a la adolescencia y las necesidades de actualización del yo que pertenecen a la edad adulta y que muchas veces se compran cosas que no son verdaderamente necesarias, pero que la persona así lo estima. (Brennecke, 1976).

# CAPÍTULO VI

## 6. EL DESEMPLEO UN PROBLEMA SOCIAL

En los capítulos anteriores se ha hablado de los problemas que ha ido afrontando el hombre a lo largo de la historia para satisfacer sus necesidades básicas.

Estos problemas no han disminuido sino que han ido en aumento conforme ha ido avanzando la civilización y se han ido inventando distintos dispositivos e instrumentos para realizar el trabajo.

El problema del desempleo es a nivel internacional, no es un problema solo de este país. Todos los países, unos más y otros menos pero el problema es de tipo mundial.

Es impactante hacer la diferencia entre lo que se entiende como trabajo y como empleo.

La palabra empleo no es tan dura como la palabra trabajo, pues social y económicamente el trabajo ha sido asociado con cierta esclavitud o yugo y de esa cuenta muchas personas odian el trabajo.

Hay dos formas de ver el trabajo, la primera es verlo como una necesidad y en este caso puede verse un tanto mal es decir, ver el trabajo como una obligación, otra forma es ver el trabajo como un satisfactor, o sea viendo el aspecto positivo como una posibilidad de producir una satisfacción.

La palabra trabajo siempre se ha empleado desde que el hombre tuvo necesidad de satisfacer sus necesidades, mientras que la palabra empleo es mucho más reciente pues surgió con la Revolución Industrial y se consolidó con el auge del capitalismo y el desarrollo de las empresas.

## **6.1 El desempleo**

¿Qué es el desempleo? Es la condición de aquellas personas que no tienen ninguna ocupación permanente o temporal ya sea porque nunca lo ha tenido o porque lo ha perdido.

El desempleo se socia con personas que se encuentran desocupadas, es decir, sin tener una actividad que le pueda producir ingresos económicos para poder subsistir.

En la presente investigación, el empleo y el trabajo se estudian de manera indistinta.

Para la economía de un país, el trabajo es uno de los factores tradicionales de producción junto con la tierra y el capital.

Sin embargo, cuando se habla de empleo se refiere a la posición o cargo en una empresa, donde el trabajo es debidamente remunerado según su especialidad y dificultad.

Del Águila Silva (20/08/2017) Mundo Económico. Prensa Libre: El trabajo es parte de la cultura organizacional porque por medio de él, las personas manifiestan sus valores, superan sus barreras, progresan y se autorealizan.

Ver el trabajo de esta manera, es observar el medio de satisfacción de necesidades más eficaz hasta ahora conocido porque garantiza el progreso de las naciones y la economía familiar.

En el país, el índice de desempleo va en aumento cada día por diversas razones, en primer lugar, debido a la explosión demográfica, por lo tanto durante este año habrá más desempleo que el año pasado.

Ramírez, Urbina, I. (20/08/17) ¿Cuántos trabajan? Según la Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos de diciembre de 2016. En Guatemala existen 11 millones 184 mil 43 personas en edad de trabajar; de esa cantidad, hay económicamente inactivas 4 millones 808 mil 958 personas. Prensa Libre. P.12.

Como puede verse, pues, el índice de desempleo es alto y esto es aprovechado por los distintos sectores públicos, privados, legales e ilegales para hacer de todas estas personas lo que les conviene.

A lo largo de la historia en todo el mundo, así como han surgido los problemas económicos, así también se han presentado distintas posibles soluciones.

Se dijo con anterioridad lo que era el trabajo y luego la Revolución Industrial aparecieron las empresas para modificar las condiciones del trabajador por medio de la implementación de las máquinas y en la actualidad con los avances de la tecnología han venido a causar el desempleo en algunas empresas y asimismo a aumentarlo en otros campos de la economía.

Distintas instituciones públicas y privadas, así como las iglesias y las Universidades han buscado soluciones al problema del desempleo para contribuir a que las personas puedan satisfacer sus necesidades básicas.

## **6.2. Soluciones que se han presentado**

Distintos personajes en forma individual o colectiva han tratado de buscar soluciones a dicho problema y de esta forma han implementado teorías socioeconómicas, así lo han manifestado, con la intención de ayudar en la solución de los problemas económico-sociales.

Y como estas doctrinas se han difundido a nivel internacional, ningún país ha podido sustraerse a dichos influjos. En el medio de manera especial aparecen distintos personajes en época electoral planteando distintas soluciones fundamentadas en las doctrinas que han tratado de solucionar ya que la mayoría de los casos han obtenido un rotundo fracaso.

### **6.2.1 El socialismo**

Osorio (1981) hablando del socialismo dice que es un sistema de organización social, doctrina, partido político y movimiento sindical que afirma la superioridad de los intereses colectivos sobre los individuales, habla de la acción común para el mayor bienestar de la comunidad, la potestad plena del Estado para estructurar la sociedad y la economía sobre la base de la propiedad colectiva de los medios de producción y cambio para concluir con la división de las clases y la lucha entre las mismas.

Sobrero (1962) afirma que el socialismo nace como sistema bajo el influjo de Carlos Marx, que con su libro El Capital puso los fundamentos teóricos. Su doctrina, puede resumirse en tres puntos:

- a. Evolución materialista de la historia
- b. Lucha de clases
- c. Teoría de la plusvalía

Los valores humanos se someten a los materiales y el Estado se constituye en Ser Supremo de la sociedad.

El socialismo se fundamenta en los principios siguientes:

La supresión de la propiedad privada. Excitan en los pobres el odio a los ricos; dicen que es necesario acabar con la propiedad privada y sustituirla por la colectiva, en que los bienes de cada uno son comunes a todos.

El hombre y la sociedad no tienen otro fin que el bienestar material y finalmente dice que el hombre debe estar subordinado a la producción. Como consecuencia de la aplicación de los principios anteriores se llega al conflicto obrero pues destruye la sociedad, disuelve el hogar doméstico, destruye las fuentes de riqueza.

Benlloch (1966) hablando del socialismo dice que este fijándose en el socialismo moderno dice que propugna por:

- a. El intervencionismo del Estado.
- b. La negación o disminución de la propiedad privada y,

c. Una aproximación o nivelación en las clases sociales.

Una forma extrema del socialismo es el comunismo.

Llovera (1953) define el socialismo de la forma siguiente: Se le conoce también como la democracia social, colectivismo o socialismo nacional, quiere que todos los medios de producción pasen a ser propiedad no de los comunes, sino del Estado Democrático, el cual se encargará de organizar la producción y distribución de los bienes económicos.

Como puede verse, la doctrina del socialismo apunta hacia la propiedad privada y que sea el Estado quien administre y disponga de ella.

### **6.2.2 El capitalismo**

La doctrina del capitalismo también la exponen los autores mencionados con anterioridad. La más sencilla de todas es la propuesta por Sobrero que dice que el régimen capitalista, es aquella manera de proceder en el mundo económico por la cual unos ponen el capital, es decir, el dinero y otros ponen el trabajo pues no puede existir capital sin trabajo, ni trabajo sin capital. (p. 70).

Como puede verse, la definición anterior es muy sencilla y cualquiera la entiende, pues hay personas que quieren invertir su dinero y que otras personas lo trabajen y algo así podría entenderse en aquellas personas que se dedican a dar dinero en calidad de préstamo para que otros lo inviertan y lo hagan producir.

Jolivet (1966) dice que el capital y el trabajo representan las dos formas de la producción. El capital puede definirse un bien económico real, de cualquier

naturaleza, al cual se aplica la producción (una cantera de piedra, un bosque de robles, una viña, etc.) o bien: cualquier riqueza acumulada y que produce una renta (alquiler, interés, etc.) a su propietario. El trabajo es la actividad humana que le da al capital un nuevo valor económico.

La doctrina socialista dice que el trabajo es el factor más importante de la producción pero no es el único. (p. 390)

El mismo Jolivet dice que no hay porqué condenar el capitalismo pues en si no es injusto pues el capital es el resultado de la economía o de la acumulación de los frutos del trabajo, por el ahorro, el provecho legitimo o la herencia.

Como se ve, pues, el capitalismo es una de las doctrinas que trata de acabar con el desempleo uniendo el capital y el trabajo es decir, que deben unirse el capital con el trabajo para que produzca frutos.

Acotando del mismo problema dice Benlloch (1965) “El elemento más característico del capitalismo es la separación entre el capital y el trabajo. Unos pocos ponen el capital y otros ponen trabajo a cambio de un salario. En la práctica prevalece el capital y se busca el obrero.”

El capitalismo moderno ha cambiado bastante y en la actualidad se caracteriza por haberse convertido en grandes empresas con un plan de sociedades anónimas o por acciones donde lo único que interesa es el beneficio. Otro de los cambios es la inferioridad del trabajo pues el trabajador debe aceptar el salario que se le ofrece y no importa si no le alcanza para satisfacer sus necesidades. Además fomenta el monopolio pues no quiere competencia en el negocio.

El Papa Pío XI haciendo la crítica del capitalismo dice: “Benlloch (1965)” El capitalismo no es intrínsecamente malo, pero se condena:

- a. La acumulación de la riqueza en unos pocos
- b. La explotación al obrero
- c. El materialismo a que conduce. “(P. 277)

Como puede verse, pues, el capitalismo tiene sus puntos de vista buenos es decir, en pocas palabras el capitalismo en sí es bueno pues defiende la unión de capital con el trabajo es decir, es necesario que el capital se ponga a trabajar, hay que invertirlo pero dadas las condiciones políticas de algunos países, esto no se da por la incertidumbre que esto genera.

### **6.2.3. El comunismo**

Al sistema comunista o doctrina comunista o régimen comunista, se le conoce también con los nombres siguientes: Marxismo y materialismo dialéctico.

Benlloch, lo define de la forma siguiente: “Es el marxismo llevado a sus últimas consecuencias. Lenín simplificó algo, la doctrina marxista, añadiéndole el carácter revolucionario y posteriormente, la exaltación del nacionalismo ruso.” (p.277)

Los diferentes nombres con los cuales se conoce el comunismo son debido a su fundador y luego por el tipo de doctrina divulgada.

De Urrutia (1961) hablando del surgimiento del comunismo dice que se implantó en Rusia formando la U.R.S.S. (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) en el año

1,917 con toda su crudeza y Organización la Tercera Internacional en Moscú en 1919.

En los diversos países se produjo una división entre los marxistas: unos que ingresaron en la Tercera Internacional, bajo la dirección de Moscú, a estos se les conoce con el nombre de comunistas y otros que entraron por una vía más moderada y se quedaron con el nombre de socialistas. (p. 66)

Desde el principio hubo desavenencias entre los seguidores de Marx y así continuaron durante muchos años y podría decirse que hasta el día de hoy Ruzkowski (1962) dice que el comunismo tiene tres aspectos importantes:

1. Doctrina
2. Organización
3. Un modo de ser

El comunismo, es un fenómeno complejo y su doctrina comprende una visión a futuro del Estado ideal, una filosofía general y una metodología de acción orientada hacia la conquista del poder.

En cuanto a la organización está constituida por el partido. En cuanto al modo de ser, prácticamente está caracterizado por la versatilidad es decir, recurrir constantemente a los variados métodos y procedimientos con aparentes contradicciones en su conducta.

Llovera (1953) habla de cinco clases de comunismo de los cuales solo haremos una breve enumeración.

- 1- El comunismo negativo que niega toda propiedad tanto pública como privada, lo mismo de los bienes productivos que de los bienes de consumo. Su doctrina se resume en la fórmula siguiente: todo de todos, nada de nadie.
- 2- El comunismo positivo absoluto que rechaza toda propiedad privada tanto de los bienes productivos como de los de consumo, pero admite la propiedad pública y dice que los bienes económicos deben entregarse a la comunidad quien deberá regular la producción y aplicación de los mismos.
- 3- El comunismo positivo moderado que rechaza la propiedad privada de algunos bienes pero no todos querían como bienes de propiedad privada, los bienes de consumo pero no los medios de producción. De este comunismo positivo moderado salió la división entre el anarquismo y el socialismo.
- 4- El anarquismo conocido también como socialismo comunalista, defiende que la propiedad de los medios de producción se concentre en poder de los municipios. Lo que caracteriza al anarquismo es la negación de un poder central.
- 5- El socialismo llamado también democracia social, colectivismo o socialismo nacional quiere que todos los medios de producción pasen a ser propiedad no de la comunidad sino del Estado democrático que se encargará de organizar la producción de distribución de los bienes económicos. (ps.274-276).

Como puede verse, el comunismo en su doctrina práctica ha ido evolucionando pues desde el principio, en el año 1919 se vio la división.

Hasta el día de hoy todavía hay algunos países que se han quedado con la teoría y la práctica y otros países que pretenden implantar un régimen parecido a cualquiera de los mencionados por Llovera. Todos estos sistemas político-económicos no han podido solucionar el problema del desempleo pero si han resuelto sus problemas propios. En el medio se han probado prácticamente todos los mencionados con anterioridad y por esta razón al presentarse el problema de una manera aguda, la Iglesia Católica por medio de su máxima autoridad, intervinieron para presentar una solución a los extremos planteados por las posiciones extremas de dicha doctrina y dijo la Iglesia: Ni comunismo ni propiedad absoluta sino comunidad de bienes creados, es decir: Justicia Social.

#### **6.2.4 La Justicia Social**

Se han mencionado con anterioridad las doctrinas propuestas para solucionar el problema económico, es decir, el problema social y así se presentan las ofertas del socialismo, del capitalismo y del comunismo queriendo atraer a las personas con diversos objetivos que las personas pensaban en su mayoría que les beneficiaría y podrían solucionar el problema del desempleo que aquejaba por aquellos días hasta la fecha no ha cambiado.

Las soluciones propuestas, al principio tenían buenas intenciones, al menos para algunos, pero poco a poco se fueron desviando.

Todas estas doctrinas llevaron a los obreros a perder lo que tenían y se encontraron despojados de su propiedad y de los medios de producción y bajos salarios y con

el hecho de que unos cuantos pocos se habían apropiado de todos los medios de producción y por tanto dueños exclusivos de los bienes o terrenos necesarios para sustentar y satisfacer las necesidades básicas, este es el escenario que encontró la Iglesia Católica para salir en defensa de los más necesitados y propuso su doctrina conocida hasta el momento con el nombre de Justicia Social.

#### **6.2.4.1 ¿Qué es la Justicia Social?**

Como se dijo antes, le tocó a la Iglesia Católica salir a tratar de resolver los problemas sociales que se presentaban sobre todo lo relacionado con el salario pobre que se pagaba a los obreros.

El término Justicia Social y sobre todo ocuparse del problema social, fue un sacerdote español Jaime Balmes así lo refiere de Urrutia (1961) “Ya proponía entre otras soluciones, los salarios suficientes, incluso el salario familiar y las asociaciones obreras”. (p.62)

En el año 1840 según refiere Fernández (1965) “Luis Taparelli en su tesis de grado presentada a la Universidad Gregoriana, el trabajo es importante sobre la justicia social” (p. 63). La misma expresión de justicia social había sido empleada también por Antonio Rosmini en su obra Proyecto de Constitución según la justicia social en el año 1848. (Fernández, p.63).

Los autores antes mencionados usaron el término justicia social, pero la pregunta es: ¿Qué es la justicia social?

(Fernández, 1965) ofrece una definición descriptiva y dice: La Justicia Social, es aquella que, sin confundirse con las otras justicias, exige, antes que la autoridad, que el capitalismo cese en la opresión injusta del proletariado, para que así desaparezca el motivo del problema social, que se repare esa injusticia, que se distribuya equitativamente la riqueza y se dé al obrero lo necesario para la vida decorosa y humana (p. 104).

Otra definición proporcionada por el autor antes mencionado es la siguiente: distribución equitativa de la riqueza, o sea de los bienes terrenos creados por Dios, modificados por la industria mediante el trabajo. "(p.67).

Los bienes de la tierra se encuentran todos ocupados, en otras palabras, las personas ya no tienen la oportunidad de resolver el problema. Dice Fernández, que la primera ocupación de los bienes para apropiarlos, tienen sus modos de adquirir y estos son: Ocupación, accesión, usucapión y el trabajo. (p.67)

Cientos de campesinos han optado por la ocupación, engañados por los líderes políticos quienes por la falta de empleo no pueden adquirir bienes, pues el trabajo no existe aunque las personas quieran trabajar; ahora en la justicia social se aportan definiciones que aparecerán al mencionar las encíclicas que hicieron famosa esta justicia.

#### **6.2.4.2. Doctrina de León XIII**

León XIII como Pontífice está situado entre los años 1878-1903, es decir, que estuvo gobernando la Iglesia por un lapso de 25 años. Se preocupó por las cuestiones sociales y su documento más conocido es la Encíclica (documento de doctrina

universal) titulado Rerum Novarum (De las Cosas Nuevas), la cual fue promulgada en el año 1891. Dicho nombre proviene por el hecho de que eran problemas nuevos los que se iban a resolver. En este documento, dividió la clase de los necesitados en dos grupos: Un grupo de estas personas que piden por misericordia es decir, los que piden una limosna o ayuda para comer, el otro grupo que exige mediante el trabajo que es un medio dado por Dios para adquirir lo necesario para la vida. Dice Fernández (1965) que el derecho se fundamenta no en la exigencia objetiva de los bienes terrenos hacia cada uno de los hombres, sino en el raciocinio claro: Donde Dios pone un deber, allí debió garantizar un poder moral para cumplirlo. Argumento cierto, sin duda, pero en el cual no se revela el fundamento real del derecho, que es la relación de utilidad de todas las cosas hacia cada uno de los hombres. (p. 29).

Una síntesis de la Encíclica Rerum Novarum la refiere (De Urrutia, 1961). En la Encíclica el Papa pone de manifiesto la importancia que tenía la cuestión social para la Iglesia debido a la situación de miseria en que se encontraban los obreros.

Expuso una refutación del socialismo por el afán de suprimir la propiedad privada.

Dejó muy bien establecido el derecho y el deber de la Iglesia de intervenir en toda esta cuestión en contra de los no católicos y también de los católicos que hablan mal de los sacerdotes que se dedicaban a la cuestión social.

Censuró la actitud liberal de los Estados de su época que adoptaban el no intervencionismo en las cuestiones sociales.

Asimismo exhortó a todos los Estados y a los particulares a que se interesaron por los obreros, en concreto pedía: Un salario justo, la posibilidad de constituirse en patrimonio el derecho de asociación.

#### **6.2.4.3. Doctrina de Pío XI**

No menos importante es la doctrina de Pío XI, referente a la cuestión social. El Pontificado de Pío XI se encuentra comprendido entre los años 1922-1939. El documento más importante de Pío XI relacionado con la cuestión social lleva por nombre *Quadragesimo anno* –Cuadragésimo año-, es decir, fue escrita a los cuarenta años de haberse publicado la *Rerum Novarum* es decir, para conmemorar los cuarenta años de publicada la Encíclica *Rerum Novarum* y asimismo para recordar la doctrina de dicha Encíclica. Durante esos cuarenta años el mundo había sufrido grandes cambios y sobre todo muy significativos.

Así como en la *Rerum Novarum* se defendió la propiedad privada contra el Socialismo dice De Urrutia, Pío XI repite los mismos conceptos pero se fija además en las obligaciones sociales de la propiedad... Inculca que todas las clases sociales han de participar en la distribución de la riqueza. Establece que el régimen de salarios no es injusto con tal que sea suficiente para el trabajador y su familia, postulando que no sea necesario que la mujer tenga que trabajar fuera del hogar a causa del escaso sueldo del marido. Afirma que la economía social solo estará bien establecida cuando todos puedan disfrutar de los bienes que se producen, no solamente para satisfacer sus necesidades y tener un honesto bienestar, sino para gozar de una condición de vida más feliz, que administrada prudentemente, no solo

se opone a la virtud, sino que la favorece y propone como solución para unir más a patronos y obreros, el corporativismo. (p. 65-66).

#### **6.2.4.4 Doctrina de Pío XII**

Pío XII desempeñó el pontificado del año 1939-1950. Así como Pío XI publicó la *Quadragesimo anno*, para conmemorar los cuarenta años de la *Rerum Novarum*, así también, Pío XII publicó un discurso doctrinal dirigido a todo el mundo con fecha 1 de julio de 1941 llamado: *La Solemnidad para conmemorar el cincuenta aniversario de la Rerum Novarum*, donde afirma que la propiedad privada no puede impedir el derecho originario de todos los hombres a usar los bienes, aunque este derecho deba regularse... Las familias tienen derecho a un espacio vital y consiguientemente a emigrar si es necesario. (De Urrutia. p. 68-69).

Como puede verse la Iglesia por medio de sus autoridades ha levantado la voz en favor de los pobres y a partir de León XIII y otros Pontífices, algo se ha logrado. Sin embargo, en el Estado de Guatemala en vez de poner en práctica la justicia social, se recurre a dar limosna a los guatemaltecos regalándoles fertilizante, dando bonos condicionados en salud y educación, es decir, regalando dinero a las personas en vez de aplicar la justicia social, que es la que debe resolver el problema social de la justa repartición de la riqueza aumentada por el trabajo.

### **6.3. Otros tipos de justicia**

No solo existe la justicia social a la que se hace referencia con anterioridad desde que algunos autores se refirieron a ella y luego los Pontífices por medio de su doctrina que han hecho llegar a todo el mundo.

### **6.3.1 Justicia conmutativa**

Antes de hablar de cada una de las justicias, veremos en primer lugar, qué es la justicia, para lo cual recurrimos a Osorio que nos dice: “Virtud que inclina a dar a cada uno lo que le corresponde. “ (p. 410).

Muy sencilla y acertada la definición aportada por Osorio, dice que es una virtud, por lo tanto cada uno puede cultivarla y no es privilegio u obligación de los jueces.

La justicia conmutativa, es la que manda y regula los cambios entre los individuos. El Derecho Romano decía la siguiente frase: *Unicuiquesuum*, es decir: A cada quien lo suyo.

Jolivet:” Así se ha de respetar, en el obrero el derecho al justo salario, en el comerciante, el derecho al justo precio de la mercancía; en el comprador el derecho a recibir por el justo precio la cantidad y calidad correspondiente a la mercancía” (p. 346).

La justicia conmutativa, es la que se está aplicando en cada momento pues significa cambiar, la persona que va a una tienda y entrega el precio que le piden, tiene derecho a exigir que le entreguen la cantidad y calidad de lo que ha pagado.

### **6.3.2. Justicia legal**

Es la que debe exigir a los asociados que cumplan las obligaciones hacia la sociedad.

La sociedad se considera como una persona jurídica, necesita de servicios como por ejemplo, salud, educación, carreteras, seguridad, etc. Cada uno de sus

miembros cumple o debería cumplir con la justicia legal para el bienestar de todos los miembros de la sociedad. (Jolivet, p. 346).

### **6.3.3. Justicia distributiva**

Como su nombre lo indica, habla de la distribución de los servicios. Dice Jolivet: Es la que funda el derecho de la sociedad de exigir de sus miembros lo necesario para su fin y de tratar a cada uno según sus méritos y necesidades. “(p. 346). Por eso el Estado distribuye los impuestos y las otras cargas sociales en proporción a la fortuna de cada uno de sus miembros.

Cuando todos y cada uno de los miembros de la sociedad cumplen comenzando con las autoridades, se puede llegar a una justicia que ha de llegar a todos y cada uno de ellos.

### **6.3.4 Justicia social**

Aunque ya se habló de la justicia social, se puede decir que cuando se cumpla con la justicia conmutativa, la justicia legal y la justicia distributiva, entonces se puede cumplir con la justicia social. En otras palabras, cuando las autoridades no roben, los miembros de la sociedad cumplan con pagar sus impuestos, el vendedor cumpla con dar la cantidad y calidad que le paguen, entonces se podrá aplicar la justicia social, que consiste, como ya se dijo: En la distribución equitativa de la riqueza, o sea, de los bienes terrenos creados por Dios, modificados por la industria mediante el trabajo para que el hombre pueda tener una vida digna.

Guatemala tiene una tasa de desempleo promedio del 2.7% entre jóvenes de dieciséis y veinticuatro años a nivel nacional; según informe realizado por la Organización Internacional del Trabajo.

La encuesta Nacional de Juventud, muestra que la edad promedio en la que los jóvenes se inician laboralmente es de dieciséis años.

Más de tres millones de personas desempleadas, en su mayoría jóvenes, aunque también se han sumado los de la tercera edad, quienes también están en busca de trabajo. Esto se debe a que muchos de ellos no son jubilados y sus familias no se hacen cargo de ellos, por lo que se ven en la necesidad de buscar trabajos informales.

Del total de desempleados, el 46% son hombres y el 54% son mujeres. Todo esto causa altos índices de desnutrición y una educación nula, puesto que a los niños se les ve en las esquinas de las calles pidiendo limosna o realizando algún tipo de trabajo informal como por ejemplo disfrazarse y hacer algo para llamar la atención de los pilotos en los semáforos, como por ejemplo bailar, o hacer malabares con machetes e instrumentos con fuego, arriesgándose a sufrir un accidente por su falta de experiencia para utilizar dichos instrumentos; pero su integridad física queda en segundo plano cuando la necesidad de llevar un pan a su mesa los acecha, y los niños en lugar de recibir la educación que el Estado garantiza, se encuentran realizando estos peligrosos trabajos en las calles.

Todo trabajo es digno y es de admirar a esas personas que día con día buscan nuevas oportunidades para poder trabajar y llevar comida a su hogar, realizando

actividades que ellos ingeniosamente se inventan, esto a causa de los altos índices de desempleo en el país, pues como se ha hecho referencia, son millones de guatemaltecos sin empleo actualmente y el Estado no cumple con garantizar trabajo para todos, tal como lo regula la Constitución Política de la República. Entonces, se podrá aplicar la justicia social para mejorar este problema?

## **CAPÍTULO VII**

### **7. EL TRABAJO DE CAMPO**

7 .1 Esta es la parte más importante de la investigación que nos permitirá comprobar si los objetivos propuestos se alcanzaron o por el contrario el trabajo no alcanzó lo que se esperaba.

En el Capítulo IV de este trabajo de investigación, se encuentran las respuestas que dieron las personas entrevistadas en el lugar en el cual se encontraban solicitando la constancia de carencia de antecedentes penales y se explican las razones de sus respuestas. Ahora corresponde hablar de las respuestas ofrecidas por los profesionales del derecho que amablemente accedieron a colaborar en esta investigación.

7.1 Teniendo a la vista los objetivos planteados para la presente investigación, se procedió a la elaboración de la boleta de encuesta, esperando la colaboración de los profesionales.

#### 7 .2 Administración de boletas

Se procedió a la administración de las boletas durante el mes de octubre del año dos mil diecisiete, luego la calificación de las mismas. Se contó con la colaboración de 25 profesionales que fueron encuestados.

7.3 Teniendo los resultados a la vista, se graficaron los datos obtenidos con la finalidad de presentar resultados que de una manera evidente presenten el

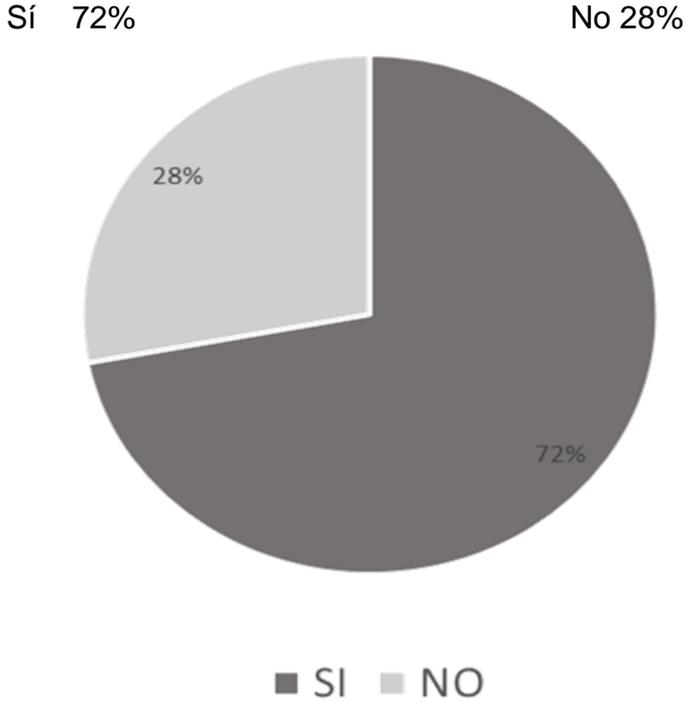
panorama de la investigación y que los datos puedan ser asimilados por cualquier persona que tenga acceso al presente trabajo de investigación.

Asimismo se procedió a hacer un análisis de cada una de las respuestas proporcionadas por los distinguidos profesionales.

7.4 De igual forma se presentan algunas soluciones propuestas para solucionar el problema que presenta la adquisición de las constancias de los antecedentes penales y policiales.

7.5 De los resultados obtenidos se llega a las conclusiones que se encuentran en el presente trabajo así como las recomendaciones. A continuación las gráficas correspondientes.

1. ¿Considera usted, que al exigir la constancia de carencia de antecedentes penales y policiales se viola algún derecho de las personas para poder optar a un empleo?



Fuente: Trabajo de campo, octubre 2017.

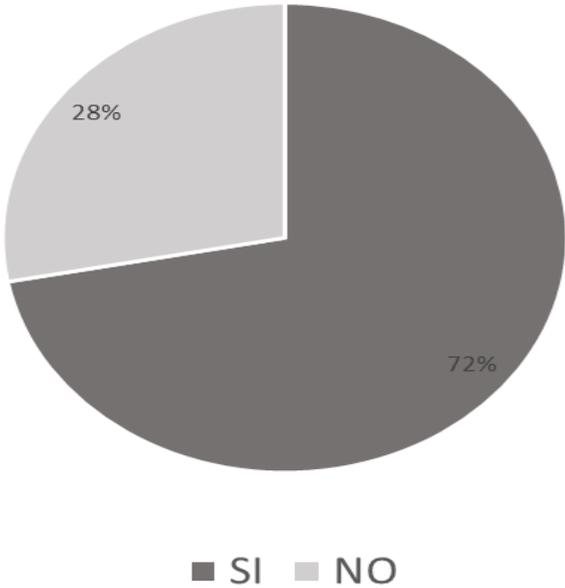
Análisis: La mayoría de profesionales encuestados manifiestan que sí se viola algún derecho de las personas al solicitarles la constancia de carencia de antecedentes penales y policiales para optar a un puesto de trabajo. Se establece, que uno de los objetivos generales se ha alcanzado y que la exigencia de estos documentos viola los artículos 22 y 101 de la Carta Magna.



3. ¿Está de acuerdo en que las autoridades competentes deberían prohibir la exigencia de la constancia de carencia de antecedentes penales y policiales al momento de pretender alguna persona optar un empleo?

Sí 72 %

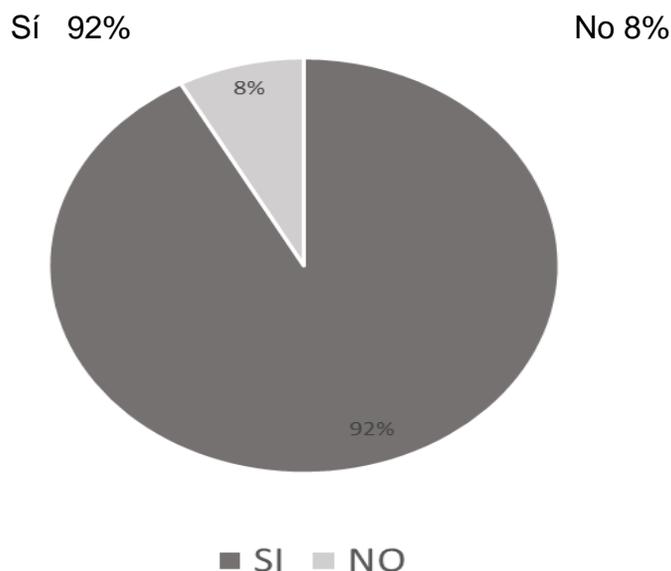
No 28 %



Fuente: Trabajo de campo. Octubre 2017

Análisis: Sobresale el número de profesionales encuestados, que manifiestan estar de acuerdo en que se debería prohibir la exigencia de dichas constancias. El daño que se les hace a las personas es grande, como se vio con anterioridad en el aspecto económico, pues la persona que busca en trabajo es porque necesita dinero y no es justo que las autoridades obtengan recursos lucrando con la necesidad de las personas. Es de hacer notar que un sector significativo no está de acuerdo con que se prohíba dicha exigencia.

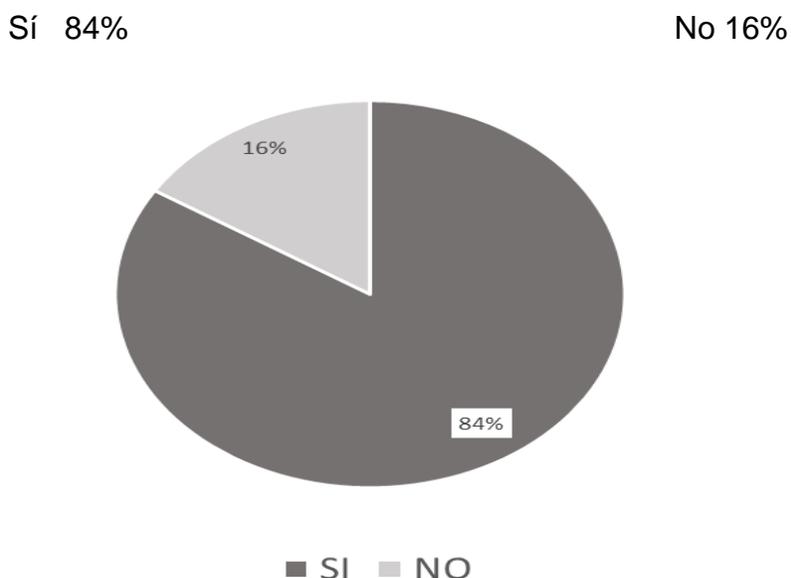
4. ¿Cree Usted, que el exigir la constancia de carencia de antecedentes penales y policiales, incrementa el ingreso económico a las instituciones encargadas de extender estos documentos?



Fuente: Trabajo de campo. Octubre 2017.

Análisis: Casi el total de los profesionales encuestados está de acuerdo en que dicha exigencia sí está incrementando los ingresos, tanto del Organismo Judicial como del Ministerio de Gobernación que son los entes encargados de extender dichos documentos. Como se dijo durante el desarrollo de esta investigación y puede verse el anexo No. 2, en el año 1993, el costo para obtener las constancias de carencia de antecedentes policiales y penales era de tres quetzales con veintiún centavos. Esta claro que todo ha aumentado de precio, también es cierto que en el año 1993 a la fecha, también ha incrementado la población que asiste a solicitar dichos documentos.

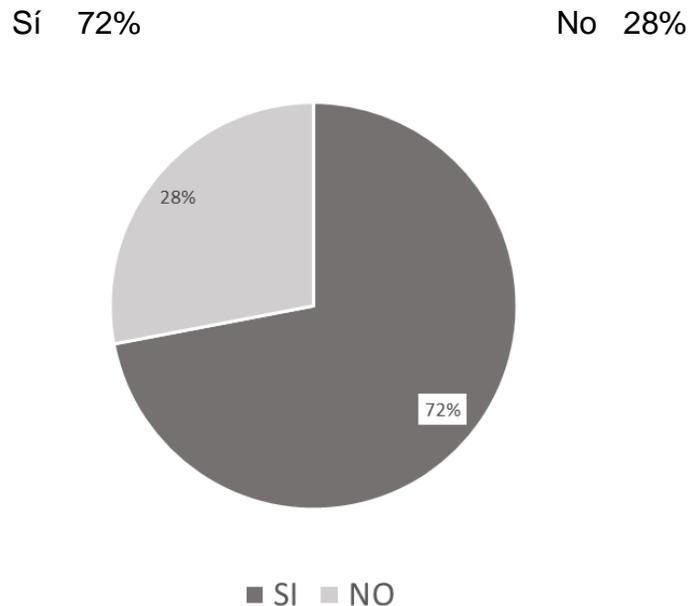
5. ¿Le parece a Usted, que el Organismo Judicial debería cancelar de oficio los antecedentes penales al cumplir la pena y dar orden de libertad del condenado?



Fuente: Trabajo de campo. Octubre 2017.

Análisis: El sector mayoritario de los profesionales consultados manifiesta su afirmación con respecto a si debería o no el Organismo Judicial entregar a cada persona que ha cumplido una condena y obtiene su libertad, es decir, que deberían entregar su finiquito y borrarlo, es decir, no tenerlo como una persona que todavía debe. Las personas en algunas oportunidades no desean salir de la cárcel por la incertidumbre de lo que les espera al encontrarse dentro de la comunidad de nuevo y tener que enfrentarse a la vida y tener que trabajar para mantener a una familia. Sin embargo, un grupo de los profesionales consultados no cree que sería conveniente que el Organismo Judicial actúe de una manera tan benévola, pues claro está que dichas instituciones incrementan su aspecto económico al extender estas constancias.

6. ¿Le parecería conveniente que se prolongara la vigencia de la constancia de los antecedentes penales y policiales?

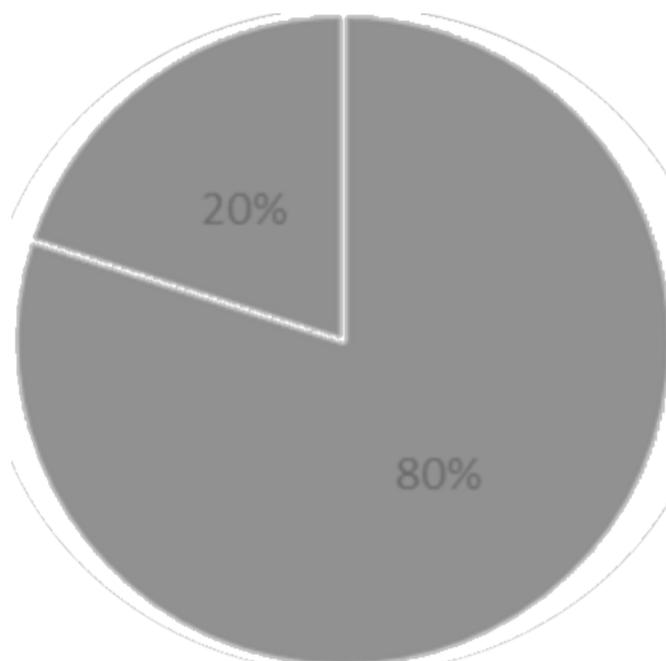


Fuente: Trabajo de Campo. Octubre 2017.

Análisis: La mayoría de las personas consultadas están de acuerdo en que podría darle un poco más de vigencia a dichos documentos. Surge la pregunta, por qué las constancias de carencia de antecedentes policiales y penales, no pueden tener vigencia por lo menos de un año, para no tener que gastar de nuevo a los seis meses que es la vigencia que tienen actualmente. Sin embargo, pareciera que lo han estudiado y calculado para que las personas tengan que volver a cada seis meses a solicitar dichas solvencias. He aquí, pues, otra forma de coartar el acceso al trabajo.

7. ¿Considera Usted que sería conveniente que disminuyera el precio de las constancias de carencia de antecedentes penales y policiales?

Sí 80 % No 20%

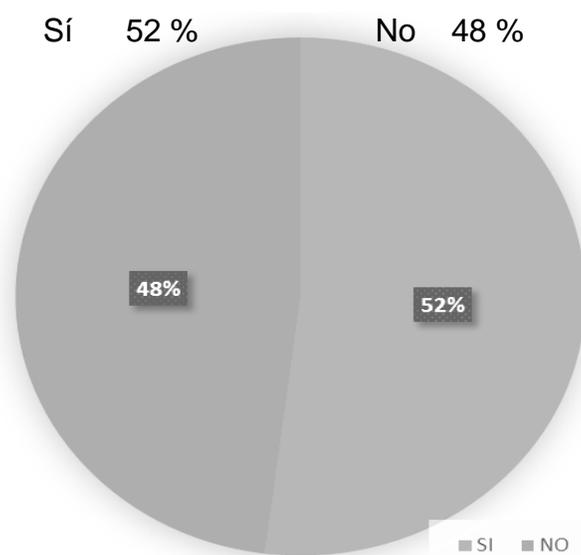


Fuente: Trabajo de campo octubre 2017.

Análisis: Un sector muy significativo de los profesionales consultados afirmaron que sería conveniente que el precio de dichas constancias tuviera un precio menor, sobre todo pensando en la situación económica y como se dijo anteriormente algunas personas deben acudir a conseguir dinero prestado para obtener dichas constancias con la esperanza de pagar tan pronto consigan el trabajo.

Así, pues, el precio de dichas constancias constituye un obstáculo más para acceder a un puesto de trabajo.

8. Si se suprimiera la exigencia de la constancia de carencia de antecedentes penales y policiales para poder optar a un empleo. ¿Considera que existe otra forma en la que se podría llevar el control? ¿Cuál?



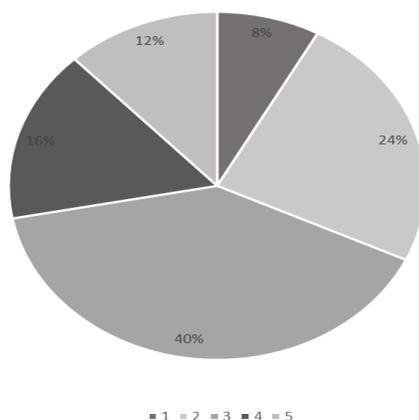
Fuente: Trabajo de campo octubre 2017.

Análisis: En esta pregunta parece que algunos profesionales encontraron alguna dificultad para encontrar una solución y las respuestas están casi iguales es decir casi la mitad de los que están a favor y los que están en contra. Entre las soluciones presentadas se encuentran las siguientes:

- a) Que las personas presenten cartas de recomendación.
- b) Que puedan presentar una declaración jurada.
- c) Que cada empresa seleccione a su persona.
- d) Que se implemente un programa "on line" que se pueda consultar.
- e) Referencias del patrono anterior.
- f) Que solo se pidan la constancia de carencia de los antecedentes policiales.

Las sugerencias son buenas, solamente que en algunos casos las personas no pueden llevar referencias del trabajo anterior por ser la primera vez que solicitan un trabajo.

9. ¿Cuál cree Usted, que es el mayor daño que recibe la persona cuando quiere que le sean extendidas las constancias de carencia de antecedentes penales y policiales?



Fuente: Trabajo de campo. Octubre 2017.

Análisis: Las respuestas a esta pregunta reflejan de manera clara lo que han manifestado las personas con respecto al mayor daño que reciben cuando quieren optar a un puesto de trabajo y de la misma manera los profesionales encuestados así lo manifiestan. Las alternativas de respuesta que se presentaron a los profesionales fueron lo que las personas encuestadas manifestaron, cuando se encontraban tramitando dichas constancias de carencia de antecedentes penales y policiales y son las siguientes:

- a) No conocer las instituciones para hacer los trámites.
- b) La pérdida de tiempo. (Pues las filas son extensas)
- e) El costo que tienen los mismos
- d) La poca vigencia que tiene de seis meses.
- e) No encontrar el trabajo que buscan.

El porcentaje obtenido, comprueba que se ha establecido uno de los objetivos planteados así como se logró la propuesta de alternativas para sustituir dichas constancias de carencia de antecedentes tanto penales como policiales al momento de pretender optar a un empleo.

## CONCLUSIONES

1. En Guatemala, el exigir la constancia de carencia de antecedentes penales y policiales, para poder optar a un empleo, coarta el acceso que tienen todas las personas al trabajo, y por ende se les limita a una mejor calidad de vida.
2. Exigir la constancia de carencia de antecedentes penales y policiales, para poder desempeñar un empleo, constituye una violación constitucional, pues el trabajo es un derecho social e inherente a la persona, tal como lo regula el artículo veintidós de la Carta Magna.
3. El obstáculo con el que se enfrentan las personas que ya cumplieron con su condena por un delito cometido y puedan reinsertarse sin ningún problema en la sociedad, es el trámite de rehabilitación de los antecedentes penales; el cual deben realizar ante los Órganos Jurisdiccionales de Ejecución que conoció.
4. Muchos de los privados de libertad que obtienen su libertad, aprenden uno o varios oficios dentro del penal y sin embargo; la sociedad los rechaza sin darles la oportunidad de reinsertarse y le niegan el derecho que tiene de obtener un trabajo y poder mantener a su familia, al enterarse que tiene antecedentes penales.
5. El trámite para cancelar los antecedentes policiales es meramente administrativo y lo realiza el interesado. Es sencillo y no requiere el acompañamiento de un Abogado, además es gratuito, los requisitos a

cumplir en la solicitud son mínimos; sin embargo, se traduce en oneroso por los gastos de transporte a la ciudad capital.

6. La solicitud de cancelación de los antecedentes policiales, debe remitirse a la Dirección General de La Policía Nacional Civil, quien a su vez lo remite a la Secretaría General, visada, se remite a la Asesoría Jurídica para la resolución definitiva de cancelación, y se remitirá el expediente al Departamento de Archivo de Identificación Personal y de Antecedentes Policiales, para hacer las anotaciones correspondientes y así extenderle a la persona, la constancia de carencia de antecedentes policiales.
7. La exigencia de la constancia de carencia de antecedentes penales y policiales, para poder optar a un empleo, aumenta los ingresos del Organismo Judicial y del Ministerio de Gobernación; datos que arroja precisamente la investigación realizada sobre el tema.
8. El costo para la obtención de las constancias de carencia de antecedentes penales y policiales es alto y afecta económicamente a las personas que los solicitan y están en busca de un empleo.
9. El tiempo de vigencia de la carencia de antecedentes penales y policiales afecta económicamente a las personas que están en busca de un empleo, puesto que deben acudir dos veces al año a solicitar dichas constancias.
10. Se estableció que existen otras formas alternas que sustituyan la exigencia de la constancia de carencia de antecedentes tanto penales como policiales, para que una persona pueda optar a un trabajo.

11. La obtención de la constancia de carencia de antecedentes penales y policiales constituye una pérdida de tiempo y múltiples incomodidades para las personas que solicitan las mismas, puesto que deben hacer grandes filas no importando las inclemencias del tiempo para obtener las constancias.

## RECOMENDACIONES

1. El Organismo Judicial y el Ministerio de Gobernación, deben analizar la problemática presentada y tomar en consideración la situación precaria por la que atraviesan las personas que buscan un trabajo en vez de delinquir.
2. Los patronos o entidades mercantiles legalmente inscritas, deben respetar el derecho social e inherente a la persona y que traten de no poner obstáculos, sino por el contrario, que faciliten el acceso a un trabajo digno y posiblemente habrá menos delincuencia en Guatemala.
3. Es importante que las instituciones encargadas de emitir la constancia de carencia de antecedentes penales y policiales, entiéndase, Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación consideren la violación de los artículos 4º, 22 y 101, de la Carta Magna.
4. En virtud de la observancia de la violación constitucional, se suspenda la exigencia de los patronos o entidades mercantiles legalmente inscritas, de las constancias de carencia de antecedentes penales y policiales, al momento de que una persona solicita un empleo.
5. Para coadyuvar en la inserción nuevamente a la sociedad, y evitarle otros gastos al ciudadano, el Organismo Judicial, a través de los Tribunales de Ejecución Penal, de oficio ordene a los Jueces de Ejecución de la República que una vez realizado el trámite correspondiente, se le otorgue el finiquito a cada uno de los privados de libertad luego del efectivo cumplimiento de la pena, en el momento de otorgarles su libertad, esto con la finalidad de que el ciudadano pueda reintegrarse

a la sociedad sin mayores problemas y evitando los altos costos del trámite de rehabilitación de antecedentes penales.

6. El Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación, en alguna de sus reuniones decidan renunciar a los altos ingresos que obtienen de las personas de escasos recursos económicos y decidan bajar el precio para la obtención de las respectivas constancias tanto de los antecedentes penales como de los policiales.

7. Las constancias de carencia de antecedentes penales y policiales deben tener un costo más bajo del que actualmente tienen, como una forma de ayudar a las personas en el aspecto económico, puesto que este es el principal obstáculo con que se encuentran las personas interesadas en obtener dichas constancias, ya que en muchas ocasiones deben acudir a solicitar dinero prestado para poder costear el gasto que las mismas representan.

8. Que las constancias de carencia de antecedentes penales y policiales deben tener más tiempo de vigencia como una forma de ayudar a las personas en el aspecto económico.

9. Es necesario que las dos instituciones, tanto el Organismo Judicial como el Ministerio de Gobernación, se comprometan a solucionar este problema socio económico en el que se ve inmerso todo ciudadano que pretende la obtención de un puesto de trabajo, y posiblemente con la asesoría de otras instituciones a quienes también les compete el problema; tomando la idea de crear un programa *on line* de consulta pública, tanto dentro del Organismo Judicial como del Ministerio de Gobernación y de ser posible su creación, los patronos o entidades mercantiles

legalmente inscritas, puedan consultar los antecedentes del posible candidato a optar un empleo, vía internet;

10. Como otras medidas alternas, que sustituyan la exigencia de la carencia de antecedentes penales y policiales, se soliciten por los patronos, cartas de recomendación o referencias del patrono anterior; esto para las personas con experiencia laboral, no así para las personas que solicitan por primera vez un trabajo.

11. Deben crearse Unidades de Antecedentes en cada municipio de los diferentes departamentos de la República de Guatemala, para que las personas que están en busca de un empleo no tengan que acudir a la cabecera departamental a tramitar sus constancias de carencia de antecedentes penales y policiales.

12. Conviene que las instituciones, entiéndase, Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación, tomen en cuenta las soluciones propuestas para erradicar el problema socio económico que afecta a la mayoría de guatemaltecos y que les impide el acceso a un trabajo digno.

## REFERENCIAS

1. Agramonte, R. (1965) *Sociología*. México: Porrúa.
2. Arango Escobar, J.E. (2000) *Filosofía del Derecho y de los Derechos humanos*. Guatemala: RAN-HER
3. Benlloch, E. y Tejedor, C. (1996) *Filosofía*. Madrid, España: Ediciones S.M.
4. Brennecke, J. Y Amick, R. (1976) *Psicología y la experiencia humana*. México: Logos.
5. Burns, E. (1964) *Civilizaciones de occidente* Buenos Aires, Argentina: Peuser.
6. Congreso de la República (1997) *Código de Trabajo [Decreto 144]* Guatemala: Librería jurídica.
7. Asamblea Nacional Constituyente (1985) *Constitución Política de la República de Guatemala*. [Const.] Tipografía Nacional de Guatemala.
8. De Urrutia, J.L. (1962) *La Iglesia y la cuestión social*. Madrid, España: Apostolado de la Prensa.
9. Del Aguilar, S. (2017) Mundo económico. *Prensa Libre* (21800), 12.
10. Derechos Humanos. (1988) *Recopilación de instrumentos internacionales*. Nueva York: Naciones Unidas.
11. Dorsch, F. (1977) *Diccionario de psicología*. Barcelona España: Herder.

12. Fernández, J.M. (1955) *Justicia Social*. Bogotá Colombia: Imprenta Nacional.
13. García Maynes, E. (1966), *Ética*. México, Porrúa.
14. Heredia Ancona, B. (1984) *Introducción al método científico*. México: Continental.
15. IDUSAC (2006) *Curso de formación en derechos humanos*. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.
16. Jolivet, R. (1959) *Curso de filosofía*. Buenos Aires, Argentina: Balmes
17. León Pérez, A.B. (2005) *Inconstitucionalidad de la solicitud de carencias de antecedentes penales y policiales por parte de las empresas de carácter privado al contratar personal*. (Tesis, Licenciatura), Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala.
18. Congreso de la República (1997) *Ley de la Policía Nacional Civil y su Reglamento*, [Decreto 11-97] Guatemala.
19. Llovera, J.M. (1953) *Tratado de sociología cristiana*. Barcelona España: Luis Gili.
20. López Rosado, F. (1970) *Introducción a la sociología*. México, D.F.: Porrúa.
21. Osorio, M. (1996) *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*, Buenos Aires, Argentina: Helliasta.

22. Ramírez Rubina, I. (2017) *Mundo económico*, *Prensa Libre*, (21800), 12.
23. Ruszkooski, A. (1962) *El comunismo*. Barcelona, España: Herder.
24. Sánchez Dávalos, C. (1989) *El trabajo humano*, México D.F.: Porrúa.
25. Schmelkes, C. (1998) *Manual de la presentación de anteproyectos e informe de tesis*. México D.F.: Harla.
26. Serrano, P. (1983) *La ansiedad del recluso en su etapa preliberacional*. (Tesis de licenciatura en Psicología) Facultad de Humanidades Universidad Rafael Landívar. Guatemala.
27. Sobrerroca Ferrer, L.A. (1962) *La doctrina social de la Iglesia*. Bilbao. España: Mensajero del Corazón de Jesús.
28. Stern, W. (1957) *Psicología general*. Buenos Aires, Argentina: Paidós.
29. Vásquez Ramos, R. (2000) *Métodos de investigación social*. Guatemala: Mayte.

  
Vo.Bo. Licda. Ana Teresa Cap Yes  
Bibliotecaria -CUNSUROC-



# **ANEXOS**

# ANEXO 1

CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUROCCIDENTE  
CONSUROC – MAZATENANGO



Distinguido abogado (a):

De manera atenta me dirijo a Usted, solicitándole contestar la presente boleta para un trabajo de investigación, marcando con una X la respuesta para Usted correcta.

1. ¿Considera Usted, que al exigir la constancia de carencia de antecedentes penales y policiales, se viola algún derecho de las personas para poder optar a un empleo?

sí NO

2. En cuanto a la exigencia de la constancia de carencia de antecedentes penales y policiales, ¿considera que coartan el derecho al trabajo que tienen todas las personas?

sí NO

3. ¿Está de acuerdo en que las autoridades competentes deberían prohibir la exigencia de la constancia de carencia de antecedentes penales y policiales al momento de pretender alguna persona optar a un empleo?

sí NO

4. ¿Cree Usted, que el exigir la constancia de carencia de antecedentes penales y policiales, incrementa el ingreso económico a las instituciones encargadas de extender estos documentos?

sí NO

5. ¿Le parece a Usted, que el Organismo Judicial debería cancelar de oficio los antecedentes penales al cumplir la pena y dar la orden de libertad del condenado?

sí NO

6. ¿Le parecería conveniente que se prolongara la vigencia de la constancia de carencia de antecedentes penales y policiales?

sí NO

7. ¿Considera Usted, que sería conveniente que disminuyera el precio de las constancias de carencia de antecedentes penales y policiales?

sí NO

8. Si se suprimiera la exigencia de la constancia de carencia de antecedentes penales y policiales para poder optar a un empleo, ¿Considera que existe otra forma en la que se podría llevar el control?

sí NO

¿Cuál?

---

9. ¿Cuál cree que es el mayor daño que recibe la persona cuando quiere que le sean extendidas las constancias de carencia de antecedentes penales y policiales?

- a. No conocer las instituciones para hacer los trámites
- b. Pérdida de tiempo
- c. El costo de los mismos (Q.30.00 por cada uno)
- d. La poca vigencia que tienen
- e. No encontrar el trabajo que buscan

¡MUCHAS GRACIAS!

**ANEXO 2**

ANEXO no. 2

RECIBO : 797145  
RECEPTOR: 5  
OPERADOR: 3

ORGANISMO JUDICIAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
GUATEMALA, C. A.

Q-052232-93  
No. 234781

/Nor

EL INFRASCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA JUDICIAL, HACE CONSTAR QUE,  
CONFORME LOS REGISTROS RESPECTIVOS A:

Nº

\*\*\* NO LE APARECEN ANTECEDENTES PENALES \*\*\*

TRIBUNAL:  
REFERENCIA:

GUATEMALA, 22 DE FEB DE 19 93



V/ACDD. 13-92 + 7% IVA = Q.3.21

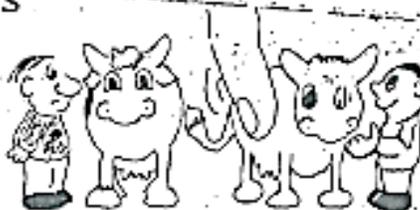
DIRECTOR  
HARRY SAMAYOA HARRY

## ANEXO 3

Guatemala, 27 de marzo de 1978. F. J. M. S. A. L. I. B. R. A. S.

### DEFINICIONES

**SOCIALISMO:** Usted tiene dos vacas; el gobierno le da una a su vecino.



**COMUNISMO:** Usted tiene dos vacas; el gobierno se las apropia y le entrega leche.



**FASCISMO:** Usted tiene dos vacas; el gobierno se las apropia y le vende leche.



**NAZISMO:** Usted tiene dos vacas; el gobierno se las apropia y lo fusila.



**BUROCRACIA:** Usted tiene dos vacas; el gobierno se las apropia, mata a una de ellas, ordeña a la otra y arroja la leche por la coladera.



**CAPITALISMO:** Usted tiene dos vacas; vende una de ellas y compra un toro.



Finantial Times

“CAMARA DE LA LIBRE EMPRESA”

**ANEXO 4**

Original

7



**JUZGADO SEGUNDO PLURIPERSONAL DE EJECUCIÓN PENAL,  
QUETZALTENANGO**

número único de expediente  
**13047-2013-00286**

NÚMERO DE INCIDENTE: 2

**TIPO DE INCIDENTE: REHABILITACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES**

**JUEZ A**

Fecha de Presentación: 04/05/2017

tipo de decisión	Auto
fecha de decisión	04/05/2017

interponente(s):

::MENFIL ALFONSO MERIDA GONZALEZ (Condenado)

::FISCALIA DE EJECUCION . (Fiscal)

::MARVIN-GODINEZ-MALDNADO - 20843 Representante de: MENFIL ALFONSO MERIDA GONZALEZ  
(Abogado)

despacho de origen:

JUZGADO SEGUNDO PLURIPERSONAL DE EJECUCIÓN PENAL, QUETZALTENANGO

resumen de decisión:

EJECUTORIA  
1426-2014

REHABILITACIÓN DE

09018-2017-2

761

# JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN PENAL



SOLICITUD PARA AUDIENCIA	
No. EJECUTORIA:	1426-2014
DESPACHO:	A
NUMERO UNICO:	13047-2013-00286
FECHA DE SOLICITUD:	Quetzaltenango 4 de mayo de 2017
SOLICITANTE:	Marvin Geovani Godínez Maldonado
CALIDAD CON QUE ACTUA:	Abogado
No. DE COLEGIADO (ABOGADOS):	20,843
NOMBRE DEL CONDENADO (A):	Menfil Alfonso Mérida González
DELITO:	Sustracción de Armas Ircautadas y/o Sujetas a Comiso
<b>SOLICITA AUDIENCIA PARA</b> (MARCAR CON UNA X LA SOLICITUD REQUERIDA)	
A. INCIDENTE EXTINCIÓN: De la Suspensión de la Ejecución de la Pena Por cumplimiento de la Pena y/o Por prescripción	<input type="checkbox"/>
B. INCIDENTE DE LIBERTAD ANTICIPADA POR DE PENAS POR TRABAJO Y/O ESTUDIO	<input type="checkbox"/>
C. INCIDENTE DE REDENCION ESPECIAL:	<input type="checkbox"/>
D. INCIDENTE DE LIBERTAD CONDICIONAL:	<input type="checkbox"/>
E. INCIDENTE POR BUENA CONDUCTA:	<input type="checkbox"/>
F. INCIDENTE DE REHABILITACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES:	<input checked="" type="checkbox"/>
G. INCIDENTE DE REHABILITACIÓN DE DERECHOS POLITICOS:	<input type="checkbox"/>
H. CONVENIO DE PAGO DE MULTA y CONMUTA:	<input type="checkbox"/>
I. REFORMA DE COMPUTO:	<input type="checkbox"/>
J. OTROS (Especifique):	<input type="checkbox"/>

### PARA EFECTOS DE COMUNICACIÓN Y/O NOTIFICACIÓN:

No. TELEFONO DE OFICINA, CELULAR, y FAX:	55792668	59323740
DIR PARA NOTIFICACIONES:	Casa # 39 Condominio Condanza Zona 7 Quetz	
CORREO ELECTRONICO:	marvingodinezmaldonado@hotmail.com	

*Marvin Godínez Maldonado*  
Firma

Lic. Marvin Geovani Godínez Maldonado  
ABOGADO Y NOTARIO

NOTA: La información requerida anteriormente es obligatoria.

SIN PERJUICIO DE NO DARLE TRAMITE A SU SOLICITUD, en caso de no consignar y/o consignar erróneamente la información necesaria, así como no presentar los documentos de prueba correspondientes.  
Calle 8-31 zona 1 Antiguo Edificio de Tribunales 2º Nivel de Quetzaltenango  
Tel. 7761-4148

RECORRIDO  
04 MAY 2017



**JUZGADO SEGUNDO PLURIPERSONAL DE EJECUCION PENA  
QUETZALTENANGO. JUDICATURA A  
Unidad de Audiencias. Asistente: A**

**RAZÓN DE AUDIENCIA MULTIPLE**

**MOTIVO AUDIENCIA**

INCIDENTES DE EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO DE LA PENA; POR PAGO DE LA PENA CONMUTABLE  
IMPUESTA; POR VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN EL BENEFICIO DE SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE  
LA EJECUCIÓN DE LA PENA Y POR EXPULSIÓN DEL PAÍS DEL INIMPUTABLE.

FECHA: 9-9-2016                      HORA: 9:05  
JUEZA:                                      DRA. ZOILA LOPEZ DE LA ROSA

**SUJETOS PROCESALES:**

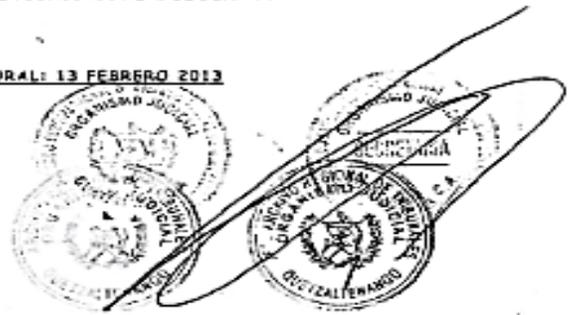
ABOGADA DEL MINISTERIO PÚBLICO: ROSA MABEL HUERTAS TOBAR  
ABOGADO DEFENSOR: MILTON GIOVANNI BAMAÇA COYOY

**IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO Y DEL CONDENADO:**

NÚMERO UNICO: 09034-2008-01075      NÚMERO DE EJECUTORIA: 182-2009  
TRIBUNAL SEGUNDO DE SENTENCIA PENAL, NARCOACTIVIDAD y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE DE  
QUETZALTENANGO. 22 ABRIL 2009  
NOMBRE DEL CONDENADO: MARLON ALEXANDER ARIAS LOPEZ  
DELITO: ROBO AGRAVADO EN FORMA CONTINUADA  
PENA: 8 AÑOS DE PRISION INCONMUTABLES  
NO HAY CONDENA EN COSTAS  
LIBRE POR REDENCIÓN DE PENAS. TOTAL CORPORAL: 20 JULIO 2016

NÚMERO UNICO: 09034-2008-01057      NÚMERO DE EJECUTORIA: 411-2009  
TRIBUNAL PRIMERO DE SENTENCIA PENAL, NARCOACTIVIDAD y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE DEL  
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO. 2 ABRIL 2009  
NOMBRE DE LOS CONDENADOS: ANIBAL FERNANDO SILIEZAR LOPEZ y CESAR ELEAZAR GONZALEZ ROQUE.  
DELITO: ROBO AGRAVADO  
PENA: 8 AÑOS DE PRISION INCONMUTABLES  
NO HAY CONDENA EN COSTAS PROCESALES.  
LIBRES POR REDENCIÓN DE PENAS. TOTAL CORPORAL: 12 JULIO 2016

NÚMERO UNICO: 09036-2008-00688      NÚMERO DE EJECUTORIA: 13-2010  
TRIBUNAL PRIMERO DE SENTENCIA PENAL, NARCOACTIVIDAD y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE DE  
QUETZALTENANGO, 6 AGOSTO 2009; MODIFICADA POR LA SALA QUINTA DE LA CORTE DE APELACIONES DEL  
RAMO PENAL, NARCOACTIVIDAD y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE DE QUETZALTENANGO. 19 OCTUBRE 2011;  
MODIFICADA POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, 20 FEBRERO 2012.  
NOMBRE DEL CONDENADO: CARLOS HUMBERTO RODAS JUAREZ  
DELITO: DOS DELITOS DE ROBO EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO REAL DE DELITOS  
PENA: 4 AÑOS DE PRISION INCONMUTABLES  
NO HAY CONDENA EN COSTAS PROCESALES.  
LIBRE POR CUMPLIMIENTO DE LA PENA TOTAL CORPORAL: 13 FEBRERO 2013





**JUZGADO SEGUNDO PLURIPERSONAL DE EJECUCION PENAL DE  
QUETZALTENANGO. JUDICATURA A  
Unidad de Audiencias. Asistente: A**

- **NÚMERO UNICO:** 12027-2010-00011      **NÚMERO DE EJECUTORIA:** 590-2010  
TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL, NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS. 15 OCTUBRE 2010  
**NOMBRE DEL CONDENADO:** JORGE MIGUEL DE LEON DE LEON  
**DELITO:** TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO OFENSIVAS, EXPLOSIVOS, ARMAS QUIMICAS, BIOLÓGICAS, ATÓMICAS, TRAMPAS Y ARMAS EXPERIMENTALES  
**PENA:** 7 AÑOS, 4 MESES DE PRISION INCONMUTABLES  
**HAY CONDENA EN COSTAS PROCESALES**  
**LIBRE POR REDENCION DE PENAS. TOTAL CORPORAL: 17 JULIO 2016**
  
- **NÚMERO UNICO:** 14001-2012-00286      **NÚMERO DE EJECUTORIA:** 63-2013  
TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL, NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE EL QUICHE, 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
**NOMBRE DEL CONDENADO:** MISUEL LUIS LOARCA  
**DELITOS:** ROBO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA y ENCUBRIMIENTO PROPIO  
**PENA:** CUATRO AÑOS DE PRISION INCONMUTABLES y DOS MESES DE PRISION CONMUTABLES A RAZON DE Q.500 DIARIOS  
**LIBRE POR REDENCION DE PENAS. TOTAL CORPORAL: 26 JULIO 2016**
  
- **NÚMERO UNICO:** 10002-2010-00066      **NÚMERO DE EJECUTORIA:** 1359-2013  
TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL, NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ. 18 DE ENERO 2011  
**NOMBRE DEL CONDENADO:** OSCAR DANIEL ESCOBAR GARCÍA  
**DELITO:** ROBO AGRAVADO  
**PENA:** 6 AÑOS y 6 MESES DE PRISION INCONMUTABLES  
**LIBRE POR CUMPLIMIENTO DE LA PENA TOTAL CORPORAL: 4 AGOSTO 2016**
  
- **NÚMERO UNICO:** 13002-2013-00086      **NÚMERO DE EJECUTORIA:** 589-2014  
TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL DE DELITOS DE FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE HUEHUETENANGO. 23 ABRIL 2014.  
**NOMBRE DEL BENEFICIADO:** JORGE BALDOMERO LOPEZ.  
**DELITO:** VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.  
**PENA:** 5 AÑOS DE PRISION CONMUTABLES A Q.500 DIARIOS.  
**NO HAY CONDENA EN COSTAS.**  
**CONMUTO LA PENA**
  
- **NÚMERO UNICO:** 07002-2013-00604      **NÚMERO DE EJECUTORIA:** 1047-2014  
TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL, NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLA. 3 JUNIO 2014  
**NOMBRE DE LA BENEFICIADA:** AURA VIOLETA RALON CABRERA  
**DELITO:** INCUMPLIMIENTO DE DEBERES y APROPIACION y RETENCION INDEBIDAS  
**PENA:** 1 AÑO 6 MESES DE PRISION CONMUTABLE A Q500 DIARIOS y MULTA DE Q500.00, OTORGANDOLE SUSPENSION CONDICIONAL DE LA EJECUCION DE LA PENA POR EL PLAZO DE 2 AÑOS,  
**NO HAY CONDENA EN COSTAS PROCESALES**  
**FINALIZO EL 2 JUNIO 2**



**JUZGADO SEGUNDO PLURIPERSONAL DE EJECUCION PENAL DE  
QUETZALTÉNANGO. JUDICATURA A  
Unidad de Audiencias. Asistente: A**

- **NÚMERO UNICO:** 13048-2016-00006      **NÚMERO DE EJECUTORIA:** 960-2016  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DE DELITOS DE FEMICIDIO y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA  
CONTRA LA MUJER DEL MUNICIPIO y DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO. 30 MAYO 2016  
**NOMBRE DEL CONDENADO:** DELFINO LEIVA DIAZ  
**DELITO:** VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN SU MANIFESTACION FISICA  
**PENA:** 5 AÑOS DE PRISION CONMUTABLES A Q.5.00 DIARIOS.  
**NO HAY CONDENA EN COSTAS PROCESALES**  
**CONMUTO LA PENA IMPUESTA**
  
- **NÚMERO UNICO:** 14001-2011-00620      **NÚMERO DE EJECUTORIA:** 966-2016  
TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL, NARCOACTIVIDAD y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE DEL  
DEPARTAMENTO DE QUICHE. 23 ABRIL 2015  
**NOMBRE DEL CONDENADO:** LUCAS MENDOZA ASICONA  
**DELITO:** APROPIACION y RETENCION INDEBIDAS  
**PENA:** 2 AÑOS DE PRISION CONMUTABLES A Q.5.00 DIARIOS y MULTA DE Q3,000.00 A Q100.00  
DIARIOS.  
**HAY CONDENA EN COSTAS PROCESALES**  
**CONMUTO LA PENA IMPUESTA**

**PETICION DE LAS PARTES y RESOLUCION DE LA JUEZA**

- I. El abogado defensor plantea **INCIDENTES DE EXTINCION POR CUMPLIMIENTO DE LA PENA: POR PAGO DE LA PENA CONMUTABLE IMPUESTA; POR VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN EL BENEFICIO DE SUSPENSION CONDICIONAL DE LA EJECUCION DE LA PENA y POR EXPULSION DEL PAIS DEL INIMPUTABLE.**
- II. El Ministerio Público evacua audiencia
- III. Se declara con lugar los **INCIDENTES DE EXTINCION POR CUMPLIMIENTO DE LA PENA: POR PAGO DE LA PENA CONMUTABLE IMPUESTA; POR VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN EL BENEFICIO DE SUSPENSION CONDICIONAL DE LA EJECUCION DE LA PENA y POR EXPULSION DEL PAIS DEL INIMPUTABLE.**
- IV. Oficiase a donde corresponde las anotaciones e inhabilitaciones correspondientes
- V. Remítase los expedientes al Archivo Regional de Tribunales del Organismo Judicial.
- VI. **NO EXISTE RECURSO NI NOTIFICACION PENDIENTE.**

**NOTIFICACIÓN Y DURACIÓN DE LA AUDIENCIA:**

Se les entrego el disco compacto y copia de la presente razón, quedando debidamente notificados.

Duración: 13 minutos, firmada únicamente el asistente de audiencia

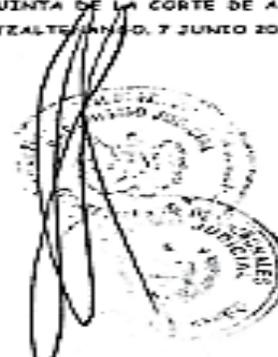
ASISTENTE DE AUDIENCIA "A" VICTORIA BARRIOS



43

**JUZGADO SEGUNDO PLURIPERSONAL DE EJECUCION PENAL DE  
QUETZALTENANGO. JUDICATURA A  
Unidad de Audiencias. Asistente: A**

- **NÚMERO UNICO: 11009-2013-01022      NÚMERO DE EJECUTORIA: 1064-2014**  
TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL, NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE RETALHULEU. 7 MARZO 2014  
NOMBRE DEL INIMPUTABLE: OSWALDO MARTIN MEJIA -  
DELITO: ROBO AGRAVADO  
PENA: MEDIDA DE SEGURIDAD DE INTERNAMIENTO EN UN ESTABLECIMIENTO PSIQUIATRICO POR TIEMPO INDETERMINADO EN EL HOSPITAL NACIONAL DE SALUD MENTAL, DOCTOR FEDERICO MORA  
NO HAY CONDENA EN COSTAS PROCESALES  
CON FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015 FUE EXPULSADO DEL PAIS EL INIMPUTABLE Y TRASLADADO A SU PAIS DE ORIGEN HONDURAS, DONDE SE ENCUENTRA REQUIDADO EN EL HOSPITAL NACIONAL DE SALUD MENTAL DE ESE PAIS.
- **NÚMERO UNICO: 13047-2013-00286      NÚMERO DE EJECUTORIA: 1426-2014**  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL, NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE LA DEMOCRACIA, HUEHUETENANSO. 18 FEBRERO 2014  
NOMBRE DEL CONDENADO: MENFIL ALFONZO MERIDA GONZALEZ  
DELITO: SUSTRACCION DE ARMAS INCAUTADAS y/o SUJETAS A COMISO  
PENA: 5 AÑOS DE PRISION CONMUTABLES A Q10.00 DIARIOS  
NO HAY CONDENA EN COSTAS PROCESALES  
LIBRE POR CONMUTAR LA PENA IMPUESTA.
- **NÚMERO UNICO: 14025-2014-00844      NÚMERO DE EJECUTORIA: 1071-2015**  
TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL DE DELITOS DE FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACION Y TRATA DE PERSONAS DEL DEPARTAMENTO DE QUICHE. 20 MAYO 2015.  
CONDENADO: BYRON EDUARDO PEREZ RAYMUNDO.  
DELITO: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN SU MANIFESTACION FISICA.  
PENA: 5 AÑOS DE PRISION CONMUTABLES A Q 5.00 DIARIOS.  
NO HAY CONDENA EN COSTAS PROCESALES.  
CONMUTO LA PENA IMPUESTA
- **NÚMERO UNICO: 11012-2011-00178      NÚMERO DE EJECUTORIA: 1279-2015**  
TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL, NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE RETALHULEU. 22 JULIO 2015  
NOMBRE DEL CONDENADO: VICTOR ALFREDO BALCAZAR DE LEON  
DELITO: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN SU MANIFESTACION FISICA  
PENA: 5 AÑOS DE PRISION CONMUTABLES A Q5.00 DIARIOS  
NO HAY CONDENA EN COSTAS PROCESALES.  
CONMUTO LA PENA IMPUESTA
- **NÚMERO UNICO: 08002-2016-00078      NÚMERO DE EJECUTORIA: 921-2016**  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL, NARCOACTIVIDAD y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN. 30 JUNIO 2016; MODIFICADA POR LA SALA QUINTA DE LA CORTE DE APELACIONES DEL RAMO PENAL NARCOACTIVIDAD y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE DE QUETZALTENANGO. 7 JUNIO 2016  
NOMBRE DEL CONDENADO: VENANCIO PEREZ SONTAY  
DELITO: HOMICIDIO CULPOSO  
PENA: 4 AÑOS DE PRISION CONMUTABLES A Q5.00 DIARIOS  
HAY CONDENA EN COSTAS PROCESALES  
CONMUTO LA PENA IMPUESTA





ARCHIVO REGIONAL DE TRIBUNALES  
QUETZALTENANGO



Ref. Certificación  
ART/agbr 33-04-17,  
No. Interno 70/04  
Ejecutoria 1426-2014  
Juzgado Segundo  
Pluripersonal de Ejecución  
Penal, Quetzaltenango.

La Infrascrita Jefe del Archivo Regional de Tribunales de Quetzaltenango.

CERTIFICA:

Que las dos fotocopias que anteceden, son útiles en su anverso y reverso, auténticas las cuales fueron fotocopias de la Ejecutoria número mil cuatrocientos veintiséis guión dos mil catorce del Juzgado Segundo Pluripersonal de Ejecución Penal, Quetzaltenango que reproduce Incidente de Extinción por Cumplimiento de la Pena por Pago de la Pena Conmutable Impuesta, Por Vencimiento del Plazo Otorgado en el Beneficio de Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena y por Expulsión del País de fecha nueve de Septiembre del año dos mil dieciséis. Proceso Penal instruido en contra de Menfil Alfonso Mérida Gonzalez por el Delito de Sustracción de Armas Incautadas y/o Sujetas a Comiso. -----

----- Y para los usos que convengan a **MENFIL ALFONSO MÉNDEZ GONZALEZ** extendiendo la presente certificación en dos hojas fotocopias y la presente de papel especial de la Institución. Confrontadas las cuales se enumeran, sellan, firman con la presente certificación. Haciéndose constar que según se observa no existe Notificación o recurso pendiente. Quetzaltenango, once de Abril del año dos mil diecisiete.

  
Licda. Ludia Castellano Ronciano Andrade  
Jefe Archivo Regional de Tribunales  
Quetzaltenango.

"Continela de las Decisiones Judiciales"

Kilómetro 194.5 Carretera Interamericana Quetzaltenango 79268629 - cel. 31258668



## UNIDAD DE ANTECEDENTES PENALES

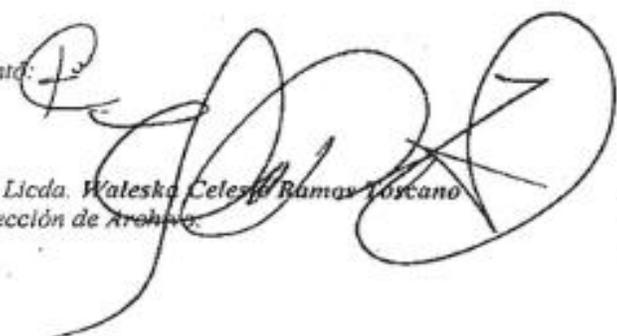
**FICHA 2**  
**UNAP/deleg/EANC**  
**Contraseña: 12615492**  
**OP. Mrjuarez**

EL INFRASCRITO ENCARGADO DE FICHAS, DE LA SECCIÓN DE ARCHIVO, UNIDAD DE ANTECEDENTES PENALES, hace constar que el día de hoy se presentó el señor: MENFIL ALFONSO MERIDA GONZALEZ, a solicitar carencia de antecedentes penales, quien se identifica con Documento Personal de Identificación extendido por el RENAP de: QUETZALTENANGO, departamento de: QUETZALTENANGO, con CUI: 1901 58352 1213, y de conformidad con registros remitidos a esta unidad por la: DOCTORA ZOILA LOPEZ DE LA ROSA, JUEZA DEL JUZGADO SEGUNDO PLURIPERSONAL DE EJECUCION PENAL DE QUETZALTENANGO, el 09-10-2014, aparecen los siguientes ANTECEDENTES PENALES: "MENFIL ALFONSO MERIDA GONZALEZ, a quien se le condenó por el delito de: SUSTRACCION DE ARMAS INCAUTADAS Y/O SUJETAS A COMISO, en sentencia de primera instancia de fecha: 18-02-2014, dictada por: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL, NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE DE LA DEMOCRACIA, HUEHUETENANGO, imponiéndole la pena de: 05 AÑOS DE PRISION CONMUTABLES A RAZON DE Q15.00 DIARIOS". EJEC: 1426-2014. NO. UNICO: 13047-2013-00286. Guatemala, 30 de noviembre de 2016. L. 283-464-.

Datos extraídos textualmente de F-I o Inhabilitación enviada a esta Unidad.

  
Enrique Noriega  
Encargado de Fichas

Confrontó:

  
Yo. Bn. Licda. Walska Celesio Ramay Torcano  
Jefe, Sección de Archivo.



  
RAZÓN: El informe del anverso fue remitido el día de hoy vía Electrónica por la UNIDAD DE ANTECEDENTES PENALES del Organismo Judicial.







**Chach, Byron Crecencio**

Cojtin Chach, Byron Crecencio

el: Lunes, 08 de Mayo de 2017 07:54 a.m.

'fsejecucionxela@mp.gob.gt'; 'marvinggodinezmaldonado@hotmail.com'

DESPACHO A / SE COMUNICA RAZON, SE CONVOCA A AUDIENCIA DE INCIDENTE DE REHABILITACION.

**DO SEGUNDO PLURIPERSONAL DE EJECUCIÓN PENAL DE QUETZALTENANGO.**

ERO ÚNICO: 13047-2013-00286. EJECUTORIA: 1426-2014 DESPACHO A.  
ERO DE INCIDENTE: 02.

**ÓN:** Por lo SOLICITADO se CONVOCA a los Sujetos Procesales a la AUDIENCIA PÚBLICA Y PÚBLICA A CELEBRARSE EN LA SALA DE AUDIENCIAS DE ÉSTE JUZGADO.

22 DE MAYO DE 2017.

RA: 10:20

SAR: SALA DE AUDIENCIAS "A".

**TIVO:** Resolver y establecer lo procedente respecto a: INCIDENTE DE HABILITACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES a favor de MENFIL ALFONZO RIDA GONZÁLEZ.

**TA:** Se pone a disposición de las partes procesales las actuaciones, para que risen las mismas.

muníquese al Ministerio Público de la Unidad de Ejecución Penal de esta ciudad y al abogado MARVIN GIOVANI GODINEZ MALDONADO (55792668---59323740), vía correo electrónico y al interesado a través de su Abogado.

Quetzaltenango, 08 de Mayo de 2017.

Se le hace saber al Ministerio Público, que debe presentarse con el Asistente de Comunicación "A" de este Juzgado, para recoger las copias de los documentos de prueba adjuntos a la solicitud del presente incidente.

Fecha: \_\_\_\_\_ Recibe: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

**BYRON COJTIN CHACH.**  
**ASISTENTE DE COMUNICACIONES.**  
**DESPACHO "A".**  
**JUZGADO SEGUNDO PLURIPERSONAL DE EJECUCION PENAL,**  
**QUETZALTENANGO.**



3

**Chach, Byron Crecencio**

Cojtín Chach, Byron Crecencio

el: Viernes, 12 de Mayo de 2017 08:08 a.m.

'fsejecucionxela@mp.gob.gt'; 'marvinggodinezmaldonado@hotmail.com'

: **DESPACHO A / SE COMUNICA RAZON, SE SUSPENDE AUDIENCIA, SE REPROGRAMA Y CONVOCA A LA MISMA.**

**JUZGADO SEGUNDO PLURIPERSONAL DE EJECUCIÓN PENAL DE QUETZALTENANGO.**

NUMERO ÚNICO: 13047-2013-00286.  
NUMERO DE INCIDENTE: 02.

EJECUTORIA: 1426-2014 DESPACHO A.

**CON:** Se comunica a los Sujetos Procesales que por REORGANIZACIÓN en la Agenda Audiencias, la Audiencia programada dentro de la Ejecutoria arriba identificada el día 22 de mayo del año en curso a las 10:20 horas se SUSPENDE y se REPROGRAMA la misma para el día:

23 DE MAYO DE 2017.

HORA: 12:00

LUGAR: SALA DE AUDIENCIAS "A".

**OBJETIVO:** Resolver y establecer lo procedente respecto a: INCIDENTE DE HABILITACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES a favor de MENFIL ALFONZO RIVERA GONZÁLEZ.

**RESOLUCIÓN:** Se pone a disposición de las partes procesales las actuaciones, para que usen las mismas.

Comuníquese al Ministerio Público de la Unidad de Ejecución Penal de esta ciudad y al abogado MARVIN GIOVANI GODINEZ MALDONADO (55792668---59323740), vía correo electrónico y al interesado a través de su Abogado.

Quetzaltenango, 12 de Mayo de 2017.

**BYRON COJITIN CHACH.  
ASISTENTE DE COMUNICACIONES.  
DESPACHO "A".**

**JUZGADO SEGUNDO PLURIPERSONAL DE EJECUCION PENAL,  
QUETZALTENANGO.**



**JUZGADO SEGUNDO PLURIPERSONAL DE EJECUCION PENAL DE  
QUETZALTENANGO. JUDICATURA A**

**Unidad de Audiencias. Asistente: A**

**RAZÓN DE AUDIENCIA**

**MOTIVO AUDIENCIA**

**INCIDENTE DE REHABILITACION DE ANTECEDENTES PENALES**

FECHA: 23-5-2017 HORA: 12:00  
JUEZ: ABOGADO MIGUEL ANGEL COYOY CHAN

**SUJETOS PROCESALES:**

ABOGADA DEL MINISTERIO PÚBLICO: XIOMARA PATRICIA MARTINEZ MOLINA  
ABOGADO DEFENSOR: MARVIN GIOVANI GODINEZ MALDONADO

**IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO Y DEL CONDENADO**

NUMERO UNICO: 13047-2013-00286 EJECUTORIA: 1426-2014  
INCIDENTE: 2

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL, NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE DEL  
MUNICIPIO DE LA DEMOCRACIA, HUEHUETENANGO. 18 FEBRERO 2014  
NOMBRE DEL CONDENADO: MENFIL ALFONSO MERIDA GONZALEZ  
DELITO: SUSTRACCION DE ARMAS INCAUTADAS y/o SUJETAS A COMISO  
PENA: 5 AÑOS DE PRISION CONMUTABLES A Q15.00 DIARIOS

EXTINCION: 9 SEPTIEMBRE 2016

**PETICION DE LAS PARTES y RESOLUCION DE LA JUEZA**

- I. El abogado defensor plantea **INCIDENTE DE REHABILITACION DE ANTECEDENTES PENALES**
- II. El Ministerio Público excusó audiencia
- III. Se declara con lugar el **INCIDENTE DE REHABILITACION DE ANTECEDENTES PENALES**
- IV. GÍRENSE LOS OFICIOS RESPECTIVOS.
- V. Remítase el expediente al Archivo Regional de Tribunales del Organismo Judicial.
- VI. **NO EXISTE RECURSO NI NOTIFICACION PENDIENTE.**

**NOTIFICACIÓN Y DURACIÓN DE LA AUDIENCIA:**

Se les entrego el disco compacto y copia de la presente razón, quedando debidamente notificados.

Duración: 13 minutos, firmando únicamente el asistente de audiencia

ASISTENTE DE AUDIENCIA "A" VICTORIA BARRIOS

*Victoria Barrios*





UNIDAD DE ATENCIÓN AL PUEBLO

23 MAY 2017

UNIDAD DE ATENCIÓN AL PUEBLO  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL PUEBLO  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL PUEBLO

JUZGADO SEGUNDO PLURIPERSONAL DE EJECUCION PENAL DE  
QUETZALTENANGO. JUDICATURA A  
Unidad de Audiencias. Asistente: A

# REHABILITACION

Quetzaltenango, 23 mayo 2017

NUMERO UNICO: 13047-2013-00286

EJECUTORIA: 1426-2014

INCIDENTE: 2

SEÑOR ENCARGADO:  
UNIDAD DE ANTECEDENTES PENALES,  
ORGANISMO JUDICIAL, GUATEMALA.

Atentamente me dirijo a usted con el objeto de hacer de su conocimiento que la persona identificada a continuación SE REHABILITA, de sus antecedentes Penales y en sus derechos políticos.

### DATOS GENERALES

NOMBRES Y APELLIDOS:	MENFIL ALFONSO MERIDA GONZALEZ.
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	EL TUMBADOR, SAN MARCOS. 01 DE SEPTIEMBRE DE 1976.
NOMBRE DEL PADRE:	HECTOR MERIDA.
NOMBRE DE LA MADRE:	INGRACIA GONZALEZ.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	DPE: 1901 56352 1213.
EDAD:	38 AÑOS.
NACIONALIDAD:	GUATEMALTECO.
ESTADO CIVIL:	CASADO.
OFICIO y/o PROFESIÓN:	AGENTE DE POLICIA NACIONAL CIVIL.
RESIDENCIA:	ALDEA LA DEMOCRACIA, EL TUMBADOR, SAN MARCOS.
DELITO:	SUSTRACCIÓN DE ARMAS INCAUTADAS Y/O SUJETAS A COMISO.
PENA IMPUESTA:	05 AÑOS DE PRISION CONMUTABLES A RAZON DE Q 15.00 DIARIOS.
TRIBUNAL/JUZGADO Y FECHA DE SENTENCIA:	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE DE LA DEMOCRACIA, HUEHUETENANGO, 18 DE FEBRERO 2014.

Sin otra particular:

ABOGADO. MIGUEL ANGEL COYBY CHAN  
JUEZ

NOTA: Devolver la copia adjunta con sello de recepción.





ORGANISMO JUDICIAL PÚBLICO

23 MAY 2017

RECEPCION DE DOCUMENTOS PENALES  
CORTE: 27

12

JUZGADO SEGUNDO PLURIPERSONAL DE EJECUCION PENAL DE  
QUETZALTENANGO. JUDICATURA A  
Unidad de Audiencias. Asistente: A

# REHABILITACION

Quetzaltenango, 23 mayo 2017  
NUMERO UNICO: 13047-2013-00286  
EJECUTORIA: 1426-2014  
INCIDENTE: 2

SEÑOR ENCARGADO:  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS,  
EL TUMBADOR, SAN MARCOS.

Atentamente me dirijo a usted con el objeto de hacer de su conocimiento que la persona identificada a continuación SE REHABILITA, de sus antecedentes Penales y en sus derechos políticos.

DATOS GENERALES

NOMBRES Y APELLIDOS:	MENFIL ALFONSO MERIDA GONZALEZ.
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	EL TUMBADOR, SAN MARCOS. 01 DE SEPTIEMBRE DE 1976.
NOMBRE DEL PADRE:	HECTOR MERIDA.
NOMBRE DE LA MADRE:	INGRACIA GONZALEZ.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	DPI: 1901 56352 1213.
EDAD:	38 AÑOS.
NACIONALIDAD:	GUATEMALTECO.
ESTADO CIVIL:	CASADO.
OFICIO y/o PROFESION:	AGENTE DE POLICIA NACIONAL CIVIL.
RESIDENCIA:	ALDEA LA DEMOCRACIA, EL TUMBADOR, SAN MARCOS.
DELITO:	SUSTRACCIÓN DE ARMAS INCAUTADAS Y/O SUJETAS A COMISO.
PENA IMPUESTA:	05 AÑOS DE PRISION CONMUTABLES A RAZON DE Q 15.00 DIARIOS.
TRIBUNAL/JUZGADO Y FECHA DE SENTENCIA:	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE DE LA DEMOCRACIA, HUEHUETENANGO, 18 DE FEBRERO 2014.

Sin otra particular:

ABOGADO, MIGUEL ANGE SERIO CHAN  
JUEZ

NOTA: Devolver la copia adjunta con sello de recepción.



SECRETARIA DEL ORGANISMO JUDICIAL



UNIDAD DE ATENCION AL PUBLICO

23 MAY 2017

ORGANISMO JUDICIAL GUATEMALA, C.A.

13

JUZGADO SEGUNDO PLURIPERSONAL DE EJECUCION PENAL DE  
QUETZALTENANGO. JUDICATURA A  
Unidad de Audiencias. Asistente: A

# REHABILITACION

Quetzaltenango, 23 mayo 2017

NUMERO UNICO: 13047-2013-00286

EJECUTORIA: 1426-2014

INCIDENTE: 2

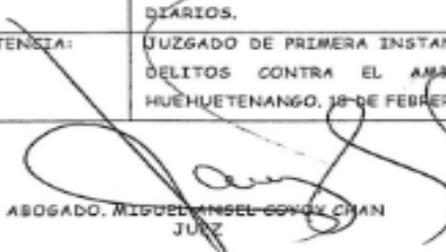
SEÑOR DIRECTOR:  
REGISTRO DE CIUDADANOS,  
GUATEMALA, GUATEMALA.

Atestamento me dirijo a usted con el objeto de hacer de su conocimiento que la persona identificada a continuación SE REHABILITA, de sus antecedentes Penales y en sus derechos políticos.

### DATOS GENERALES

NOMBRES Y APELLIDOS:	MENFIL ALFONSO MERIDA GONZALEZ.
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	EL TUMBADOR, SAN MARCOS, 01 DE SEPTIEMBRE DE 1976.
NOMBRE DEL PADRE:	HECTOR MERIDA.
NOMBRE DE LA MADRE:	INGRACIA GONZALEZ.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	DPI: 1901 58352 1213.
EDAD:	38 AÑOS.
NACIONALIDAD:	GUATEMALTECO.
ESTADO CIVIL:	CASADO.
OFICIO y/o PROFESION:	AGENTE DE POLICIA NACIONAL CIVIL.
RESIDENCIA:	ALDEA LA DEMOCRACIA, EL TUMBADOR, SAN MARCOS.
DELITO:	SUSTRACCIÓN DE ARMAS INCAUTADAS Y/O SUJETAS A COMISO.
PENA IMPUESTA:	05 AÑOS DE PRISION CONMUTABLES A RAZON DE Q 15.00 DIARIOS.
TRIBUNAL/JUZGADO Y FECHA DE SENTENCIA:	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE DE LA DEMOCRACIA, HUEHUETENANGO, 18 DE FEBRERO 2014.

Sin otra particular:

  
ABOGADO, MIGUEL ANSEL CONDY CHAN  
JUEZ

NOTA: Devolver la copia adjunta con sello de recepción.



## ANEXO 5

Ane

### Control Mensual de actividades realizadas en Delegaciones Departamentales Unidad de Antecedentes Penales, Organismo Judicial



#### MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ. AÑO 2017

DELEGACION: MAZATENANGO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Antecedentes Solicitados	9666	5107	4169	2582	4451	3009	5265	5427	6484	6536	5871	3492	62059
Fichas Homónimos Pendientes del día	8	3	7	2	7	5	9	8	11	4	10	4	78
<b>Total</b>	<b>9658</b>	<b>5104</b>	<b>4162</b>	<b>2580</b>	<b>4444</b>	<b>3004</b>	<b>5256</b>	<b>5419</b>	<b>6473</b>	<b>6532</b>	<b>5861</b>	<b>3488</b>	<b>61981</b>
Carencias Emitidas	19316	10208	8324	5160	8888	6008	10512	10838	12946	13064	11722	6976	123962
Boletas Anuladas de Interesados	636	262	154	112	184	122	220	280	224	190	264	138	2786
Hom. y veasens Impresos de Otro día	0	0	4	0	0	0	0	6	0	0	0	0	10
Antecedentes por Formas-3	8	28	49	42	66	40	52	50	38	57	71	26	527
Boletas Anuladas de formas-3	0	0	1	0	4	2	4	0	6	1	1	0	19
<b>Total de Boletas</b>	<b>19960</b>	<b>10498</b>	<b>8532</b>	<b>5314</b>	<b>9142</b>	<b>6172</b>	<b>10788</b>	<b>11174</b>	<b>13214</b>	<b>13312</b>	<b>12058</b>	<b>7140</b>	<b>127304</b>
Fichas Recibidas usuarios:	8	3	7	2	7	5	9	8	11	4	10	4	78
Fichas Recibidas Forma 3:	1	1	3	13	5	5	4	1	0	1	5	3	42
Solicitudes canceladas:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Aaribál Leonel Rmirez Toc  
Delegado Interno  
Mazatenango, Suchitepequez

Fecha Enviada: 03 de Enero de 2018.

## ANEXO 6











Mazatenango, Suchitepéquez, 28 de Septiembre de 2018.

Licenciado:

Sergio Rodrigo Almengor Posadas

Coordinador de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales

Abogado y Notario.

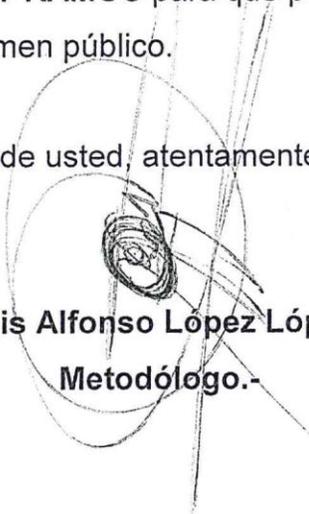
Centro Universitario de Sur Occidente.

Apreciable Coordinador:

Con todo respeto le informo que he cumplido con mi labor como metodólogo en el proceso de elaboración de tesis de la estudiante: **JACQUELINE NATALY XICAY RAMOS**, cuyo trabajo de tesis se denomina: **"EXIGIR LA CONSTANCIA DE CARENCIA DE ANTECEDENTES POLICIALES Y PENALES, COARTA EL DERECHO AL TRABAJO QUE TIENE TODA PERSONA"**, y que se cumplió con las metodologías adecuadas y necesarias para la investigación en referencia.

Por tanto, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, al trabajo de tesis de la estudiante: **JACQUELINE NATALY XICAY RAMOS** para que pueda continuar con los trámites necesarios y sustentar su examen público.

Sin otro particular me suscrito de usted, atentamente;



Luis Alfonso López López

Metodólogo.-

Mazatenango, Suchitepéquez  
Octubre 18 de 2018.

Licenciado

Sergio Rodrigo Almengor Posadas  
Coordinador de la Carrera de Derecho  
Centro Universitario del Sur Occidente  
Universidad de San Carlos de Guatemala.

Señor Coordinador:

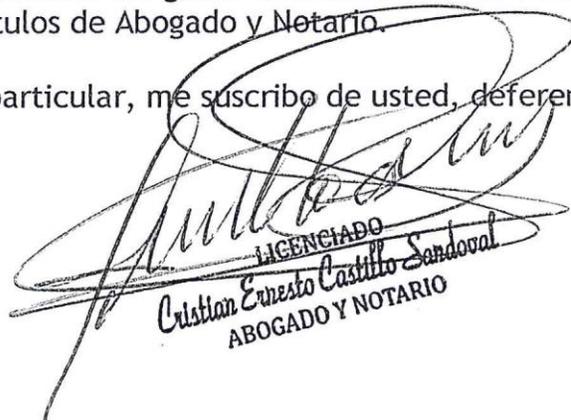
A través de la presente me dirijo a usted, refiriéndome a su oficio con referencia EXPEDIENTE DE TESIS 05-2017 (IIS. - 2018) de fecha doce de octubre del presente año, en el cual se me nombra como REVISOR del trabajo de Tesis de la estudiante JACQUELINE NATALY XICAY RAMOS, titulado: "EXIGIR LA CONSTANCIA DE CARENCIA DE ANTECEDENTES POLICIALES Y PENALES, COARTA EL DERECHO AL TRABAJO QUE TIENE TODA PERSONA".

Luego de hacer la revisión correspondiente del trabajo y haberse realizado las observaciones pertinentes a la mencionada estudiante, estimo que el mismo cumple con los requisitos establecidos reglamentariamente por la Universidad, en cuanto a la metodología y técnicas de investigación.

Por otra parte, la investigación de la estudiante XICAY RAMOS, suma a la escasa bibliografía nacional un aporte significativo a las Ciencias Jurídicas, particularmente en el ámbito del Derecho Laboral, pues, en su trabajo desarrolla un original y sustantivo marco teórico sobre la limitación al derecho al trabajo, al requerirse las constancias de carencia de antecedentes policiales y penales y, aporta aspectos dogmáticos que viabilizan el tópico abordado, lo cual le permite arribar a conclusiones y recomendaciones pertinentes.

Por lo anterior, DOY OPINIÓN FAVORABLE para que el trabajo en mención, pueda servir a la estudiante en mención, para sustentar el acto de graduación, previo al otorgamiento del grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos de Abogado y Notario.

Sin otro particular, me suscribo de usted, deferentemente.



LICENCIADO  
Cristian Ernesto Castillo Sandoval  
ABOGADO Y NOTARIO



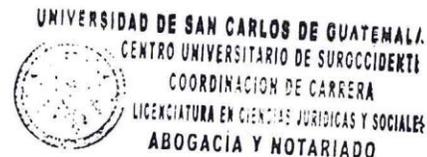
**COORDINACIÓN DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGACÍA Y NOTARIADO.**

**CENTRO UNIVERSITARIO DE SUROCCIDENTE, MAZATENANGO, SUCHITEPÉQUEZ.  
VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-**

- I) De conformidad con el artículo 10 inciso "g." del Normativo de Tesis de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Suroccidente, incorporo a sus antecedentes el memorial de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, presentado por la estudiante **JACQUELINE NATALY XICAY RAMOS**, habiendo adjuntado el dictamen favorable emitido por el revisor de tesis, Licenciado **CRISTIAN ERNESTO CASTILLO SANDOVAL**, de fecha dieciocho de octubre del presente año, en el trabajo de tesis de la estudiante **JACQUELINE NATALY XICAY RAMOS**, titulado: **EXIGIR LA CONSTANCIA DE CARENCIA DE ANTECEDENTES POLICIALES Y PENALES, COARTA EL DERECHO AL TRABAJO QUE TIENE TODA PERSONA.**
- II) Remítase a la Dirección del Centro Universitario de Suroccidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la emisión de la **orden de impresión** respectiva.
- III) Notifíquese.

**Lic. Sergio Rodrigo Almengor Posadas**

**COORDINADOR DE CARRERA  
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
ABOGACÍA Y NOTARIADO**





Mazatenango, Suchitepéquez, 22 de octubre de 2018.

Doctor:  
**GUILLERMO VINICIO TELLO CANO,**  
Director del Centro Universitario de Sur Occidente,  
Universidad de San Carlos de Guatemala.  
Su despacho.-

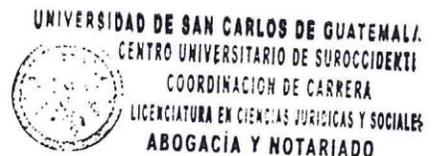
El motivo de la presente es para hacer de su conocimiento que dentro del expediente de tesis identificado con el número: **05-2017 (II S. 2018)**, se dictó la resolución de fecha **veintidós de octubre de dos mil dieciocho**, de la cual adjunto copia a la presente; razón por cual, fundamentado en el artículo 10 inciso "g." del Normativo de Tesis de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Suroccidente, remito a usted el trabajo de tesis de la estudiante **JACQUELINE NATALY XICAY RAMOS**, titulado **EXIGIR LA CONSTANCIA DE CARENCIA DE ANTECEDENTES POLICIALES Y PENALES, COARTA EL DERECHO AL TRABAJO QUE TIENE TODA PERSONA**, para la emisión de la respectiva **orden de impresión** .

Sin más sobre el particular me suscribo de usted,

Deferentemente,



**Lic. Sergio Rodrigo Almengor Posadas**  
**COORDINADOR DE CARRERA**  
**LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**  
**ABOGACÍA Y NOTARIADO**





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR OCCIDENTE  
MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ  
DIRECCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO

### CUNSUROC/USAC-I-03-2019

DIRECCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUROCCIDENTE,  
Mazatenango, Suchitepéquez, seis de marzo de dos mil diecinueve. \_\_\_\_\_

Encontrándose agregados al expediente los dictámenes del asesor y revisor, SE AUTORIZA LA IMPRESIÓN DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN TITULADO: "EXIGIR LA CONSTANCIA DE CARENCIA DE ANTECEDENTES POLICIALES Y ANTECEDENTES PENALES, COARTA EL DERECHO AL TRABAJO QUE TIENE TODA PERSONA" de la estudiante: **Jacqueline Nataly Xicay Ramos**, carné No. **200942117**, de la carrera Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado.

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

  
Dr. Guillermo Vinicio Tello  
Director



/gris